



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA N.º UNO**

**Sesión:** VESPERTINA DE PLENARIO  
DE COMISIONES

**Fecha:** 15 de Diciembre de 1987

**SUMARIO:**

CAPITULOS :

- I .- COMISION GENERAL DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES  
LEGISLATIVAS, PARA RECIBIR AL SEÑOR CONTRALOR  
GENERAL DEL ESTADO.-----
- II .- CLAUSURA DE LA COMISION GENERAL.-----

G.A.V./B.R.G.



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. UNO**

**Señor:** VESPERTINA DE PLENARIO  
DE COMISIONES.-

**Fecha:** 15 de Diciembre de 1987

**INDICE:**

C A P I T U L O S :

P A G I N A

I .- COMISION GENERAL DEL PLENARIO  
DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS  
PARA RECIBIR AL SEÑOR CONTRALOR  
GENERAL DEL ESTADO.-----

2

I N T E R V E N C I O N E S :

INTERVENCION DEL SEÑOR CONTRALOR  
GENERAL DEL ESTADO, DR. MARCELO  
MERLO JARAMILLO:-----

3 a la 17,18,

71 a la 93.

H. CUEVA JARAMILLO:-----

17.

H. BACA BARTHELOTTI:-----

18 a la 26,27.

H. LUCERO BOLAÑOS:-----

27 a la 34,35.

H. VERDUGA VELEZ:-----

35,36.

H. SERRANO SERRANO:-----

36,37.

..../.



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. UNO**

**Señor:** VESPERTINA DE PLENARIO  
DE COMISIONES.-

**Fecha:** 15 de Diciembre de 1987

**INDICE:**

<u>CAPITULOS :</u>	<u>PAGINA</u>
H. DAVALOS ARROBA:-----	37 a 1a 41.
H. BUCARAM ORTIZ SANTIAGO:-----	41,42,43,44,45.
H. VARGAS PAZZOS:-----	45,46,47.
H. ROCHA ROMERO:-----	47,48,49 a 1a 55.
H. SANTOS VERA:-----	55,56,57,58.
H. REY TRELLES:-----	58 a 1a 63.
H. ROMERO BARBERIS:-----	63 a 1a 68.
H. RESTREPO GUZMAN:-----	68,69,70,71.
II .- CLAUSURA DE LA COMISION GENERAL.-	93.

G.A.V./B.R.G.

En la ciudad de Quito, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, bajo la Presidencia del H. doctor JORGE ZAVALA BAQUERIZO, se instala la sesión del Plenario de las Comisiones Legislativas en Comisión General, para recibir al señor Contralor General del Estado, siendo las 17H30.

En la Secretaría actúan el señor doctor Carlos Jaramillo Díaz y el abogado Angel Merchán Calderón, Secretario y Prosecretario, respectivamente.

A la presente sesión concurren los siguientes honorables legisladores:

COMISION LEGISLATIVA DE LO CIVIL Y PENAL:

H. OSWALDO LUCERO SOLIS  
H. GERARDO NIAMA RODRIGUEZ  
H. GONZALO MACHADO ARROYO  
H. WASHINGTON BACA BARTHELOTTI  
H. PATRICIO ROMERO BARBERIS  
H. EDGAR MOLINA MONTALVO  
H. VICTOR GREFFA RIVADENEIRA.

COMISION LEGISLATIVA DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL ::

H. SANTIAGO BUCARAM ORTIZ  
H. WILFRIDO LUCERO BOLAÑOS  
H. FERNANDO RODRIGUEZ PAREDES  
H. ROGELIO VALDIVIESO EGUIGUREN

COMISION LEGISLATIVA DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO :

H. ADOLFO BUCARAM ORTIZ  
H. RENE VARGAS PAZZOS

.../.

H. SEGUNDO SERRANO  
H. DUMAN REY TRELLES  
H. CAMILO RESTREPO GUZMAN  
H. ITALO COLAMARCO INTRIAGO

COMISION LEGISLATIVA DE LO LABORAL Y SOCIAL :

H. ABSALON ROCHA ROMERO  
H. JUAN CUEVA JARAMILLO  
H. FERNANDO DAVALOS ARROBA  
H. CESAR VERDUGA VELEZ  
H. MARCELO SANTOS VERA.



EL SEÑOR PRESIDENTE: Se instala el Plenario de Comisión General. Señor Secretario, dignese dar lectura al Oficio dirigido al señor Contralor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente: con el No. 757, fechado el 9 de diciembre, el oficio de la referencia, dice así: "Señor doctor Marcelo Merlo Jaramillo, Contralor General del Estado.- En su despacho.- Señor Contralor: Cúpleme comunicarle que, el Plenario de las Comisiones Legislativas, en sesión del día martes 8 de los corrientes, resolvió por unanimidad, invitarle a la sesión del 15 de diciembre del año que decurre, la misma que tendrá lugar en el Palacio Legislativo a partir de las 17h00, con el fin de que informe cuáles han sido las medidas que ha tomado la Contraloría a su cargo, en el Ministerio de Gobierno, con motivo de -

.../.

la permanencia en dicha cartera de Estado, del licenciado Luis Robles Plaza, a pesar de que el Congreso Nacional, en el correspondiente Juicio Político el primero de octubre del presente año, resolviera declararle culpable censurarlo y destituirle, Resolución que fuera notificada oportunamente al mencionado ex-Ministro. Me permito recordarle, que mediante Oficio 436-SCN-87, de 2 de octubre de 1987, también se puso en su conocimiento la indicada Resolución. Con esta ocasión, reitero a usted, mi distinguida consideración. Atentamente, firma, el Secretario General del Congreso".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dándole la bienvenida al señor Contralor, le concedo la palabra para que informe al Plenario.-----

INTERVENCION DEL SEÑOR CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO.  
DOCTOR MARCELO MERLO JARAMILLO.- Gracias, señor Presidente. Señor Presidente del Congreso Nacional, señores legisladores del Plenario de las Comisiones, señores funcionarios de la Contraloría General del Estado, señores representantes de los medios de comunicación social: de la lectura que su Señoría acaba de disponer, señor Presidente, se desprende que el Plenario de las Comisiones, desea conocer cuáles han sido las acciones desplegadas por la Contraloría General del Estado, en orden a las decisiones de censura y destitución del licenciado Luis Robles Plaza, el día primero de octubre del año que decurre. La preocupación del Plenario de las Comisiones y de este Congreso Nacional, evidentemente se inscribe en la legítima preocupación de la Legislatura Ecuatoriana, por conocer hasta dónde está Contraloría, de acuerdo con la Constitución y la ley, pudo o puede actuar respecto a la censura del licenciado Luis Robles Plaza. Por informaciones de prensa, que recogen algunas inquietudes de algunos señores legisladores, he de entender que, se plantean entre otras, estas interrogantes:

.../.

¿Cómo la Contraloría que de acuerdo con la Constitución, es la encargada de velar por el correcto uso de los recursos del Estado, no actúa en el presente caso? Yo contesto, llana y sencillamente, enfatizando en aquellos aspectos ya mencionados, yo diría dilucidados en el seno del Tribunal de Garantías Constitucionales, Organismo llamado por la Constitución y la ley, a velar por el cumplimiento de la misma. La Contraloría General del Estado, actúa dentro de determinadas competencias, estas competencias están señaladas de manera explícita en la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control. Con su venia, señor Presidente, yo quisiera en este instante hacer una brevisima síntesis de la evolución que ha tenido la Contraloría General del Estado, y que inclusive en este año que cumplimos sesenta años de existencia, hemos debido necesariamente revisar, analizar, profundizar, para llegar a alguna conclusión sobre la bondad o no bondad de esa evolución o transformación de la Contraloría General del Estado. Cuando se creó la Contraloría General del Estado, exactamente hace sesenta años, bajo la concepción de la Misión Kenmerer, el Estado Ecuatoriano se integraba apenas con seis ministerios y un número no mayor a dieciocho mil servidores públicos; había una sola empresa, la de Ferrocarriles del Estado; bajo ese esquema, la Contraloría tenía posibilidad de actuar, y esa fue la concepción de la Misión Kenmerer; en la etapa previa a la disposición y realización del gasto, en la etapa concurrente y en la etapa posterior. Insisto, eso era posible con un Estado relativamente pequeño. Pero luego, el Estado fue creciendo, e inclusive después de la época petrolera, desde los años setenta y dos en adelante crece tan vertiginosamente, crece por todos los lados se produce un fenómeno de desconcentración y de autonomía en diferentes entidades organizadas con carácter secto-  
.../.

rial, como los grandes institutos, el de Electrificación, el de Riego, el INERHI; grandes empresas, como CEPE, es decir, una desconcentración sectorial, y desde luego también, una desconcentración regional con organismos regionales de desarrollo; tipo CRM, CREA, CEDEGE, etcétera. Y crece tanto el Estado, y crece también el sector financiero del Estado, que la gran transformación que se produce en las normas de Contraloría, en buena medida, en nuestro concepto se debe a que inclusive aquellas normas dadas o sugeridas por la Misión Kenmerer y recogidas en la Ley de Hacienda, comenzaron a constituirse en una especie de normas de excepción, porque el típico acuerdo de transferencia, que era el mecanismo por el cual el Contralor intervenía en la etapa previa a la decisión y ejecución de un gasto, quedó reducido exclusivamente al área controlada por el Presupuesto General del Estado, ya para los años setenta y dos y setenta y tres, fue cada vez menor; comenzó siendo un ciento por ciento, y fue bajando a noventa, al ochenta, al setenta, a sesenta, a cincuenta por ciento. De tal manera que, insisto, inclusive hipotéticamente, en el caso de que no se hubiera producido una reforma a la Ley de Hacienda, y se mantuviese el mismo esquema de 1928, este momento el Contralor General del Estado o la Contraloría General del Estado, no podría en la etapa del control previo, sino intervenir mediante acuerdo de transferencia, en las áreas vinculadas con el Presupuesto General del Estado, que para ahora en 1987, están en el orden de aproximadamente un veinte y dos por ciento señor Presidente. Yo creo que esta reunión convocada por decisión del Plenario y decisión suya, señor Presidente, va a ser muy saludable para llegar a conclusiones muy objetivas de lo que es el nuevo sistema de control. Para que se tenga una idea de lo que podía hacer la

.../.



Contraloría o hubiera podido hacer bajo el esquema antiguo, frente al actual desarrollo del sector público. Un ejercicio de consolidación que hemos hecho en estos quince días, nos lleva a las siguientes cifras: el Presupuesto que aprobó este Congreso el año pasado, de doscientos setenta y dos millones, tiene en sí, cuatro grupos de egresos o de gastos: los de las entidades públicas del Gobierno Central, hablemos de los ministerios, eso apenas son ciento diecinueve mil millones; en ese grupo, en el evento, insisto, de no haberse reformado la Ley de Hacienda, había la herramienta del acuerdo de transferencia de la Contraloría; tenemos el grupo de entidades de presupuesto distributivo. ¿Qué es eso? Son entidades que si bien se financian ciento por ciento con recursos del Presupuesto General del Estado, no se someten a la autorización de este cupo del Ministerio de Finanzas, y no habría por consiguiente lugar a un acuerdo de transferencia. Y entre esas entidades, tenemos justamente al Congreso Nacional, y aquí conocemos que el Congreso Nacional, no se somete a autorizaciones de cupo del Ministerio de Finanzas; hay una asignación global y tiene autonomía para manejar su presupuesto. Tenemos al Tribunal de Garantías Constitucionales, tenemos a la Secretaría General del Consejo de Seguridad Nacional, tenemos al Ministerio de Defensa, tenemos a la Seguridad de Transporte Masivo de Guayaquil y Quito y tenemos al famoso Programa de Medicina Gratuita Infantil. De tal suerte que, enfatizo, en que inclusive, y perdonen que repita tantas veces, bajo el esquema de la vieja Ley Orgánica de Hacienda, por este desarrollo que ha ido teniendo el sector público ecuatoriano, por esta legítima autonomía que van reclamando diferentes órganos del Poder, he señalado por ejemplo al Congreso, en este grupo de siete u ocho ins-

.../.

tituciones, el acuerdo o transferencia no tenía aplicación, y no se diga al grupo de los famosos presupuestos especiales, o de las entidades del régimen seccional, o de las empresas municipales. En este ejercicio de consolidación que hemos hecho, señor Presidente, el sector público ecuatoriano (este momento, para 1987, maneja recursos de seiscientos noventa y tres mil millones de sucres y el grupo de entidades del Gobierno Central, tan sólo de ciento diecinueve mil millones, y aquí no se incluye el sector financiero. Acabo de recibir yo datos, porque quería para ilustrar a la sala, cuál es el volumen de recursos del sector financiero; hablamos del BEDE, del Banco Central del Ecuador, de la Corporación Financiera Nacional, del Banco Nacional de Fomento, de la Junta de la Vivienda y del Banco Ecuatoriano de la Vivienda; la suma de estos recursos, se acerca a los doscientos mil millones de sucres. Y si a eso sumamos recursos, por ejemplo, de las empresas eléctricas, que casi alcanzan a cien mil millones, tranquilamente llegamos a un volumen de movimiento en el sector público, que se acerca a los novecientos noventa y nueve mil millones de sucres, prácticamente al millón de millones de sucres; y el Gobierno Central, ciento diecinueve mil millones. De ahí que, inclusive, por sanidad, en defensa del principio de generalidad de la Ley, pudo haberse perfectamente propuesto la reforma a la vieja Ley Orgánica de Hacienda, porque no cabía en ese sistema de la autorización de cupo, de acuerdo a la transferencia, perdón, sea cada vez más relativo frente a un ámbito tan amplio del sector público. Esto quería dejar en claro, para que se comprenda cómo, por otro lado, si no se hacía la reforma, este momento la Contraloría General del Estado, hubiese requerido, yo no sé de un plantel de más de cuatro o cinco mil funcio-  
.../.

narios, para que estén haciendo esta suerte de control de legalidad, de control interno sobre esas transferencias que autorizaba el Contralor del Estado antes de la reforma. El Presupuesto del Estado para el año 1972, estuvo en siete mil millones de sucres, el Presupuesto del Estado; hoy, el Presupuesto del Estado está en el orden, el total del Estado, de doscientos setenta y dos mil millones, y según se conoce, la Proforma para el próximo año,, bordea los cuatrocientos mil millones de sucres. Pero algo más, señor Presidente, que es importante señalar, de la importancia de la reforma y el por qué nosotros ahora frente al caso que se plantea no tenemos más herramientas que las que voy a indicar más adelante. Bajo el esquema de la antigua Ley Orgánica de Hacienda, Artículo 304; con su venia, señor Presidente voy a dar lectura a ese artículo. ¿Qué decía ese artículo? "A ningún funcionario o empleado del Fisco, de los consejos provinciales o de las municipalidades, se les relevará de responsabilidad por fondos o propiedades que tengan a su cuidado, custodia o manejo, sino mediante resolución escrita del Contralor General o de un funcionario o empleado de la Contraloría, a quien el Contralor designare".- Es decir, era la presunción de que había un mal manejo de los recursos. "No se le releva de responsabilidad, sino mediante resolución escrita del Contralor o del funcionario autorizado".- Esa era la tragedia que se vivía en este país antes. Bajo ese antiguo y viejo sistema, la responsabilidad recaía exclusivamente en el custodio, en el Oficial Pagador. Aquí tenemos distinguidísimos jurisconsultos, tenemos ciudadanos probos que conocen como en ese sistema, prácticamente, los únicos indicios de responsabilidad o las últimas acusaciones que se hacían frente a cual-

.../.

quier problema en la administración financiera del Estado, recaía en estas personas de nivel medio, personas generalmente de poca influencia política, frente a quienes caía todo el rigor de la Ley. El sistema cambió totalmente, radicalmente, porque además esta norma de la Ley de Hacienda, pugna a principios modernos en nuestras constituciones, principios por los cuales, nosotros reconocemos en beneficio de todos los ecuatorianos, de todos los ciudadanos, la presunción de inocencia; entonces, el cambio fue radical. Y el nuevo Artículo 325 de ALOAFIC, parte de una tesis contraria, que es la legítima, que es la que está en armonía con el Artículo 19, numeral tercero de nuestra Constitución". Se presume legalmente, presunción legal, que las operaciones y actividades llevadas a cabo por las entidades y organismos, y por sus servidores sujetos a esta Ley, a la ALOAFIC, son confiables y correctas, a menos que haya precedido declaratoria de responsabilidad por parte de la Contraloría. En consecuencia, no será necesario relevar a eximir formalmente responsabilidades a las entidades y organismos, ni a los servidores, con excepción de los casos en los cuales han sido declarados responsables por irregularidades, perjuicios y desviaciones, por la Contraloría, como consecuencia de control externo".- Este cambio radical, hace que nosotros en defensa de principios de la Constitución, y bajo esa presunción, solamente podemos sancionar luego de una auditoría gubernamental o de un examen especial, a quienes hayan incurrido en desviaciones. ¿Qué puede hacer el Contralor General del Estado, en el caso que nos ocupa y qué ha hecho? Decía yo hace pocos días en el Tribunal de Garantías Constitucionales, en donde a lo largo de cinco horas, abordamos la temática con mucha profundidad. Modernamente, se entiende organizado .../.

un Estado, bajo el concepto organicista; la teoría del mandato, para entender cómo el individuo vincula su accionar con las atribuciones y competencias de una entidad cualquiera. Esa teoría civilista ha sido ya superada, superada, porque bajo ese concepto, había que suponer que hay una expresión del mandante, y que en cada una de las entidades del sector público, que hoy en cuanto a entes contables, superan el número de dos mil, ejerce una manifestación de mandato en beneficio de uno o más representantes de esta entidad. Por iguales razones, se ha superado la teoría de la representación, y hoy nadie discute, que se aplica la teoría organicista, y nuestra Constitución, así lo reconoce, cuando habla de los órganos del poder público. Bajo esa teoría, las personas naturales que actúan en las diferentes entidades, actúan bajo la obvia concepción de la naturaleza, de la persona moral que crea al organismo. Automáticamente, ejercen esa delegación, esa autoría en el ejercicio de sus funciones, vinculando a la entidad con su accionar. Pero aquí hay una cosa que es importante señalar: mientras en el Derecho Privado, la capacidad es la regla, todos somos capaces, menos aquellos a quienes la ley declara incapaces, absolutos o relativos; en el Derecho Administrativo, el simil de la capacidad es la competencia; la regla es la incompetencia, y por eso la competencia es la excepción. Y este es un principio de criterio y protección de la libertad; porque si en el Derecho Administrativo, asumiésemos que las autoridades pueden hacer lo que quieran viviríamos nosotros sometidos a toda suerte de inseguridades. Por eso nuestra Constitución, en el inciso segundo del Artículo 39, declara: "Todo órgano del Poder Público no puede ejercer otras atribuciones que las consignadas en la misma Constitución y en las demás leyes"; la regla

.../

es la incompetencia, la excepción la competencia, y esa competencia no es otra que la consignada expresamente en la Constitución y en las leyes. De allí que, en armonía con estos principios, con este principio, la Constitución asigna a la Contraloría cuatro funciones trascendentales. Yo creo que la gran reforma de los años setenta, concretamente setenta y cuatro y setenta y siete, que orientó la nueva concepción de la Contraloría, ha producido efectos más que saludables, porque en esas atribuciones y funciones, están no sólo las de control, control que se hace de acuerdo con la ley a través de la auditoría gubernamental que está definida en la ley, es el examen objetivo, sistemático, profesional de las operaciones financieras administrativas, practicado con posterioridad al desarrollo de esas actividades; no sólo el control, decía, sino también la asesoría, la consolidación financiera y la normatividad. Y por esto, nosotros, señor Presidente, en estos días que con motivo del aniversario hemos invitado a todo el país, a la ciudadanía, a los medios de comunicación social, a que miren ese voluminoso trabajo de la Contraloría en estas cuatro áreas, vemos que frente a un sector público tan grande, porque ya no es esa Contraloría pues, que se dedica a manejar acuerdos de transferencia que, insisto, en este momento apenas llegaría a ciento diecinueve mil millones frente a novecientos cincuenta mil millones, doce, catorce por ciento, sino que atañe a las actividades de todo el sector público en estas cuatro grandes áreas, y hemos capacitado cerca de diez mil funcionarios por año, en las áreas de administración financiera, y damos asesoría. Hemos absuelto en este año cerca de cuatro mil consultas, es una asesoría que permite desarrollar a las diferentes entidades sus respectivas funciones, y damos normas manuales, procedimientos administrativos y financieros para diferentes entidades; estamos terminando justamente, un sistema administrativo para los municipios del país, hemos dado manuales para todos los colegios del país, que importan el treinta por ciento del Presupuesto General del Estado, para ciertas empresas muy grandes, para autoridades portuarias, en fin. En este orden de razonamiento, si la competencia

.../.

es la excepción, principio fundamental del Derecho Administrativo Moderno y del Derecho Público Ecuatoriano, bajo la autoría del órgano, nosotros no tenemos más campo de acción que no sea el derivado de lo que acabo de mencionar; y, por lo mismo, en el caso del Ministerio de Gobierno, explicamos en el Tribunal de Garantías, nos encontramos con los siguientes hechos concretos y de carácter jurídico: uno o dos días antes de la censura por parte del Congreso Nacional, el Ministro de Gobierno, cuya legalidad en la función nadie discute en esa época, delegó una serie de atribuciones al Subsecretario. Y justamente en el Tribunal de Garantías, se presentó una demanda, demanda por la cual se pedía que excite al Contralor General del Estado, porque a criterio del demandante, de un distinguidísimo abogado y de uno de los miembros del propio Tribunal que se adhirió a esa demanda, la Contraloría nada había hecho frente a la Resolución del Congreso Nacional. En otras palabras, se decía que aquel acuerdo de delegación, una vez producida la censura, ya no podía aplicarse, y que la Contraloría no debía aplicar ese acuerdo; la verdad es que la Contraloría no aplica ese acuerdo, porque es un acuerdo dentro del Ministerio que delega funciones. Nosotros expusimos allí que la Contraloría no es organismo llamado a cuestionar la validez de los actos reglados, porque la Contraloría ejerce su competencia en un marco estricto de la Constitución y de la ley, y el momento en que Contraloría, por interpretar a su manera el Artículo 113 de la Constitución y a pretexto de control, sugiera siquiera la posibilidad de que cualesquiera de nuestros mil cuatrocientos auditores, cuando hace un examen, observe y cuestione la legalidad o ilegalidad de los actos reglados dentro de la Administración Pública, ya podrían ustedes imaginarse, en qué podrían derivarse esas auditorías gubernamentales o esos exámenes especiales, ni soñar remotamente con eso. Y por ello es que los propios miembros del Tribunal de Garantías, entre otros, el delegado de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, lo digo públicamente y la prensa destaca ese hecho, no es justo ni siquiera como planteamiento, responsabilizar al Contralor General del Estado, de que por qué aplica o acepta, no aplica, .../.

acepta aquel acuerdo, y el Tribunal en un fallo que lo hemos aceptado, que fue ratificado una vez sometido a consideración de este Plenario, de que se haga la suspensión de los efectos del Acuerdo 2064. Señor Presidente, es importante que se conozca al margen de este episodio del Acuerdo 2064, un hecho jurídico ocurrido en el año 1975, y que dió lugar en este nuevo período de vida constitucional, dió lugar al desarrollo más eficiente de la Administración Pública. En 1975, se dicta un decreto que es invocado a su turno desde 1980 por varios ministros de Estado, insisto, del Gobierno anterior, todos del Gobierno anterior, y nadie, nadie, ha cuestionado la plena validez de dichas decisiones. Este decreto, es el Decreto 239, que con su venia, señor Presidente, quisiera leerlo. "General Guillermo Rodríguez Lara.- Presidente de la República. Considerando:", así dice el Decreto.- "Que se halla en proceso la Reforma Administrativa que el Gobierno Nacional ha previsto en el Plan Integral de Transformación y Desarrollo; Que para mejorar la estructura administrativa ministerial, los señores Ministros Secretarios de Estado, deben estar facultados para reorganizar, suprimir o crear organismos de su dependencia para el despacho de los diferentes asuntos que les corresponde. En uso de las facultades de que se halla investido: Decretar: Artículo 1o. "Los Ministros Secretarios de Estado podrán mediante acuerdo, reorganizar, suprimir o crear organismos de su dependencia, estableciendo las funciones y atribuciones necesarias, siempre que existan las partidas correspondientes en el Presupuesto General del Estado y de acuerdo con el grupo de Coordinación de desarrollo Administrativo para los efectos del Artículo cuarto del Decreto 1197, de fecha 20 de noviembre del 74".- Artículo 2o. "Derógase todas las .../.



disposiciones, etcétera". Y firman este decreto el General Guillermo Rodríguez Lara, el Contralmirante Alfredo Poveda, Ministro de Gobierno, el doctor José Antonio Lucio Paredes, Ministro de Educación, etcétera, etcétera. Firman todos los Ministros. En base a este Decreto 239, observamos nosotros que prácticamente sin excepción, a partir de 1980, se dictan reglamentos orgánico-funcionales que asignan competencias y distribuyen competencias dentro de las funciones y atribuciones de cada Ministerio. Tenemos así nosotros el caso del Ministerio de Agricultura y Ganadería, se invoca el Decreto Ejecutivo 239 como base para dictar este Acuerdo y mediante un acuerdo ministerial, el Ministro de Agricultura de esa época, que es, que fue -perdón- el ingeniero Vallejo, el ingeniero Carlos Vallejo López, organiza o reorganiza lo que se llame, el Ministerio de Agricultura, y en ese reglamento orgánico funcional, en lo que tiene que ver con atribuciones del Subsecretario; se prevé que el Ministro puede delegar en cualquier momento a un Subsecretario para que le subrogue, a uno de ellos, cuando está ausente; a los subsecretarios para que celebren contratos; es decir, para que representen al Ministerio sin ninguna vinculación frente al delegante. Y así se expiden entre los años ochenta, ochenta y uno y ochenta y dos los reglamentos orgánico funcionales con similar contexto: Ministerio de Bienestar Social, Ministerio de Educación, el Ministerio de Gobierno en el año ochenta y dos, el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Trabajo; es decir, en nuestro país, desde esta nueva época de vida constitucional, estamos aplicando este decreto supremo que permite a los ministros, dictar reglamentos orgánico-funcionales y dentro de estos reglamentos, asignar competencias a los diferentes niveles, la teoría organicista del Estado un poco desarrollada, casi en exceso a través de este mecanismo.

Yo digo casi en exceso, porque lo legítimo, lo jurídico sería o debería ser que la distribución de competencias en las entidades públicas, la haga el legislador en la ley que crea la entidad o la haga el Presidente de la República cuando reglamenta la ley, pero aquí en el país, tenemos nosotros este decreto y que está invocado desde 1980 sin excepción. Es una realidad jurídica con la que tenemos que vivir y que Contraloría no la puede ni está en posibilidades de cuestionar de ninguna manera. Dicho en otras palabras, de ahí pudo haber escogido otro camino, o bien pudo haber escogido otro camino en lugar del 2064; es decir, pudo haberse hecho una reforma al Reglamento Orgánico Funcional en esos mismos días, parece que ahora se ha hecho eso precisamente. Sin embargo de todo esto, señor Presidente y señores legisladores, la Contraloría General del Estado, sensible a una preocupación del Congreso Nacional, ha actuado dentro de su competencia en la siguiente forma: tan pronto se nos notificó con esta demanda en el Tribunal de Garantías Constitucionales, y sin perjuicio de haberla contestado explicando en forma sencilla y muy, muy breve algo que es de elemental principio jurídico: éstas las atribuciones de la Contraloría General del Estado, éstas las competencias; nosotros tenemos la información, la notificación de un acuerdo de delegación de funciones, justamente en las áreas que tienen que ver con la Administración Financiera del Ministerio de Gobierno. Sin embargo en todo eso, insisto, nosotros hemos ordenado un examen especial, a la Cuenta Caja Bancos del Ministerio de Gobierno; ese examen, señor Presidente, si usted dispone, si su Señoría dispone, pues yo podría dejar una copia de esos documentos acá; no creo que este momento sea pertinente cansar a ustedes leyendo documentos internos de Contraloría, se lo dispuso

a mediados del mes pasado, el tiempo de trabajo está estimado en sesenta días y los resultados del examen inclusive un informe de corte o de avance de esta fecha y de la fecha de ayer, nos revela que el examen avanza y una vez que el examen concluya, la Contraloría pues, producirá las respectivas conclusiones y recomendaciones y establecerá las debidas responsabilidades. Desde luego que, dejo constancia que así mismo por disposición de la ley, el Contralor General del Estado, no puede sancionar a ningún Ministro de Estado, sino después de un año de que hayan cesado en sus funciones, Disposición dictada en 1979, reforma a la LOAFIC. El Contralor General del Estado frente a los Ministros de Estado, durante este año en que gozan de este Fuero Político podríamos llamar, frente a la Contraloría, se remite a informar al Congreso Nacional en el informe anual y al Presidente de la República, sobre cualquier desviación de parte de esos altos funcionarios; pasado el año, la Contraloría ya los puede sancionar; de tal manera que quiero anticipar aquello, si como resultado de este examen, aparecen responsabilidades frente al licenciado Luis Robles Plaza, la Contraloría está impedida de sancionarle y esto se ha respetado en la Contraloría desde 1979, porque es un mandato de la ley. Participaremos al Congreso y a la Presidencia de la República y pasado el año pues, se supone que el Contralor que me suceda, si es que hay responsabilidades, tendría que actuar, en el evento de producirse responsabilidades por desviaciones que podrían encontrarse en este tipo de examen, a la Cuenta Caja Bancos del Ministerio de Gobierno. Finalmente, señor Presidente, de alguna manera la actuación del Contralor ha sido juzgada por el Tribunal de Garantías Constitucionales, una demanda concreta, una Resolución del Tribunal de Garantías que ha sido aprobada

por este Honorable Congreso, y por lo mismo, nosotros creemos que frente a esos hechos jurídicos, la Contraloría insisto, no tiene ningún otro camino que no sea el fiel cumplimiento de la Constitución y de la ley. Esto quería informar, señor Presidente, en todo caso estamos dispuestos a atender y responder cualquier inquietud que su Señoría la tenga o los señores legisladores.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor Contralor. El Honorable Cueva tiene la palabra.

EL H. CUEVA JARAMILLO: Señor Presidente del Congreso Nacional, Señor Contralor General, colegas diputados, señores funcionarios: Yo creo que es muy útil para la democracia escuchar a un funcionario nombrado por el Congreso Nacional, como es el Contralor General del Estado, sostener claramente, que él, o sea el señor Contralor, está obligado como es lógico a respetar la Resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales, ratificada por el Plenario de las Comisiones del Congreso Nacional. Sin embargo, señor Presidente, quisiera a través de su persona, formular dos preguntas al señor Contralor. Primera: ¿Cuál fue la última ocasión en que el señor ex-Ministro, licenciado Luis Robles Plaza, le dio a usted como Contralor General de la Nación, cuentas sobre gastos reservados? Segunda pregunta: ¿A partir de la destitución de Luis Robles Plaza, él sigue o no sigue manejando fondos reservados si es de su conocimiento, señor Contralor, y en caso de que así sea, qué medidas tomará usted para salvaguardar los sagrados dineros del pueblo ecuatoriano? Esas son las dos preguntas que deseo formular a través de usted, señor Presidente y mil gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El señor Contralor, tiene la pala-

bra.

EL SEÑOR CONTRALOR: Con todo gusto, señor Presidente, quisiera responder a la pregunta del Honorable Cueva. La última ocasión en que el licenciado Robles Plaza liquidó gastos reservados, fue: 27 y 28 del mes de septiembre del año que decurre; con posterioridad a esta liquidación, hemos hecho una liquidación de gastos reservados a través del Subsecretario delegado en áreas de Administración Financiera en el Ministerio de Gobierno, el doctor Enrique Noboa Arízaga; no ha habido más, respondiendo a esa pregunta. En todo caso, señor Presidente, como se ha tocado el tema asuntos reservados, gastos reservados, perdón, quiero informar a Su Señoría, que este asunto fue tratado en el seno del Tribunal de Garantías Constitucionales, como es obvio por tratarse del rubro gastos reservados, se lo trató en sesión reservada, así es que quería hacer esta aclaración; en todo caso, yo pienso que el Honorable Cueva y cualquiera de los señores legisladores, podría conversar con los miembros del Tribunal de Garantías Constitucionales respecto a ese tópico, porque allí se hizo una explicación muy clara y yo diría satisfactoria para todos ellos, sobre ese tipo de manejo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Baca.

EL H. BACA BARTHELOTTI: Señor Presidente, señor Contralor, muy grato en realidad escucharle a usted, señor Contralor, una explicación muy clara de los fundamentos jurídicos, de la actuación de la Contraloría. Yo siempre he creído de que usted, el señor Contralor es una especie de isla. Este proceso que el país ha vivido estos últimos años, incluso lo confieso, a veces he visto con simpatía como usted a veces quiere establecer distancias muy justas, con ciertas actuaciones que con seguridad

a usted deben repugnarle, eso es muy válido, créame señor Contralor, y hoy se ratifica la forma como usted enfoca el problema y como explica el problema del señor licenciado Luis Robles Plaza, plenamente válida. Pero habría que hacerle algunas puntualizaciones: no quiere el Congreso conocer la actuación de la Contraloría frente a la censura del Ministro, no, no es que el Congreso quiera conocer la actuación de la Contraloría frente a la censura al Ministro, no de ninguna manera, porque la censura al Ministro está dada y está jurídicamente y legítimamente dada; es decir, esto si es muy claro, que hay que diferenciar; no es que el Congreso como que quiere la ayuda de la Contraloría para hacer valer la censura del Ministro, de ninguna manera, esto que quede para la historia del país y para la historia política del país; no es que el Congreso requiera de la Contraloría para hacer valer sus resoluciones, de ninguna manera eso. Si es que yo le entendí mal, señor Contralor, le ruego me disculpe, de no ser así, me parece que es válido el que usted aclare el asunto, -repito- el Congreso de la República censuró al Ministro de Gobierno y lo destituyó y nadie puede observar ni colaborar para que ese acto legítimo del Congreso Nacional, pueda efectivizarse; el hecho de que el país viva en una casi dictadura, eso es otra cosa, pero que el acto legítimo del Congreso está dado, está dado y es plenamente válido, jurídicamente irrefutable, y el señor licenciado Luis Robles Plaza, no es nada, no es Ministro de Gobierno, no es nada en este país, es un ciudadano y nada más; puede ser el válido del señor Presidente de la República, pero no es Ministro de Gobierno, y esto tiene que quedar para la historia de la ley y para la historia política del país totalmente claro. Con esta aclaración, es necesario que puntualicemos algunas cosas. Primero, cuando delega mediante Acuerdo, en el momento de la delegación sí Ministro de Gobierno, el licenciado Robles Plaza, 24, 48, 72 horas antes de la censura, delega al Subsecretario, ese acto sí es

legítimo, porque el Ministro de Gobierno tenía capacidad jurídica, tanto por lo que señala el señor doctor Merlo, como por sentido común, el que puede lo más, puede lo menos; cómo pensar que el señor licenciado Robles Plaza en ese tiempo, legítimamente Ministro de Gobierno, no iba a poder delegar a su Subsecretario funciones, a, b ó z, eso sí es válido. Pero ocurre que a las setenta y dos horas de esta delegación, el señor licenciado Luis Robles Plaza, ya no es Ministro, deja de ser Ministro, porque el Congreso lo censuró y lo destituyó; que el señor Presidente de la República no acepte esto y lo tenga ahí haciendo un papel ridículo a un hombre viejo y respetable como era Luis Robles Plaza, es otra cosa, pero en todo caso, para el país, para el orden jurídico, para el Congreso de la República y ahora para la generalidad de los ecuatorianos, el momento en que el primero de octubre le censuró el Congreso a Luis Robles Plaza dejó de ser Ministro y, automáticamente esa delegación no tenía ni surtía valor jurídico alguno. Porque cómo puedo yo delegar gestiones de legislador a legisladores que van a venir en agosto del 88, sería una ridiculez, y jurídicamente imposible; un solo caso hay en el Código Civil, mediante el cual, cuando muere o cesa en las funciones, alguien puede mantener el poder, hay una sola excepción en el Código Civil, que no hace falta señalarlo aquí, pero en el momento en que el señor Ministro de Gobierno dejó de ser tal, todos sus actos como Ministro cesaban también. Pero ocurre, ocurre y aquí esto es lo medular, ocurre, que el señor doctor Noboa, continúa actuando hasta pocos días antes con esa delegación de un ex-Ministro de Gobierno, y solamente cuando el Tribunal de Garantías Constitucionales acepta la demanda, y en el lapso de que el Congreso de la República ratifique la Resolución del Tribunal, ahí derogan

ese acuerdo y reforman como señalaba el doctor Merlo, el Orgánico Funcional del Ministerio de Gobierno; es decir, hay un lapso de tiempo, perdón, un lapso o un tiempo en el cual actuó el señor Subsecretario con una delegación dada por un ex-Ministro y con una delegación que ya no tenía valor jurídico. Eso significa que en ese tiempo o en ese lapso, se realizaron una serie de acciones administrativas, políticas, gastos, etcétera, que esos son los que hemos querido que aquí, esta tarde, señor Contralor General, nos explicara, qué se ha hecho con relación a esos gastos en ese tiempo, no en a que esta nueva casi convalidación del error original cuando ya se reforma el Orgánico Funcional, que ahí podríamos encontrarle alguna legalidad, pero hay un lapso que va de esta fecha hacia atrás, desde el momento en el que se dicta la delegación hasta el momento en el que el Congreso le sanciona y le destituye al ex-Ministro Luis Robles Plaza, ahí digo un lapso, en el cual hay gastos, porque no hay que negar y no necesitamos revisar cuentas para saber que en ese tiempo se realizaron gastos, inversiones, se pagaron sueldos, el propio señor licenciado Luis Robles Plaza, debió haber cobrado su sueldo; han cobrado cientos de empleados del Ministerio de Gobierno, habrán hecho muchas inversiones, se las hace con una delegación inválida y se las hace con la presencia de un señor que ya no es nada en el Ministerio de Gobierno; entonces todas las normas jurídicas que nos ha explicado el señor Contralor, son válidas cuando se trata de que gasta un Ministro, entonces está bien la inversión posterior de la Contraloría, porque quien está gastando es un Ministro; está también correcto, señor Contralor, lo que usted señala, de que no hay como sancionarle sino después de un año, porque tiene



una especie de inmunidad política, pero porque se trata de Ministros, nadie podría exigir en habiendo la ley, de que por ejemplo, se le juzgue y se le sancione inmediatamente, por decirle al Ministro de Recursos Naturales, o al Ministro de Bienestar Social, porque son Ministros, pero este no es el caso, aquí no es aplicable esa norma, porque Luis Robles Plaza, no es Ministro, y él sin ser Ministro por sí o por delegación está actuando, está gastando fondos del Estado, eso es más o menos como si yo o usted o cualquiera de los aquí presentes prevalidos de la fuerza, fuéramos ~~al~~ arcas del Banco Central y gastáramos ese dinero, con qué derecho, por qué, porque tenemos la fuerza, en la irracionalidad y en la prepotencia de un hombre que no quiere ni al último de su gestión, encuadrar sus actos en el Derecho Ecuatoriano. ¿por qué?, entonces esto escapa las normas jurídicas que nos ha dado el señor Contralor, con mucha inteligencia, con mucha claridad y que yo le he escuchado con todo respeto y atención, porque el señor Contralor, se ha estado refiriendo a actos realizados por Ministros, por representantes del Poder Público, por depositarios del Poder Público, pero esas son normas aplicables a quienes son legítimamente Ministros, a quienes tienen esa capacidad, pero este escapa a esas normas jurídicas, porque el señor ya no es Ministro; entonces, toda la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control con todas las reformas desde cuando vino la misión Kenmerer, hasta este rato, son aplicables para quienes tienen la condición de altos funcionarios públicos o de medianos o modestos empleados, pero para quien no es Ministro, para quien dejó la condición de Ministro, ya no se le puede dar el tratamiento que la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control

establece, porque ya no es tal, es un ecuatoriano común y corriente, pero ni tan común ni tan corriente, porque él, prevalido de la fuerza, sigue disponiendo de los fondos públicos que no le corresponden disponer, y por lo mismo está actuando ya fuera de las normas de la LOAFYC. El señor Contralor me dirá, entonces, que sean los jueces comunes los que lo juzguen; hay una denuncia presentada por algunos señores legisladores, entre los cuales está mi distinguido amigo y coideario el doctor Romero, que ya está haciéndose el trámite correspondiente, pero ese es un asunto más, pero hay este otro, de que a vista y paciencia del país, el señor dispone de los fondos públicos y por analogía, señor Presidente del Congreso, señor Contralor, señores legisladores, tenemos que señalar el hecho de que si no es la Contraloría General del Estado, la que controla el manejo y el flujo del dinero para que sea éste manejado dentro de los límites y de las normas jurídicas, yo me pregunto quién lo puede hacer, quién, nadie más, ya no en función de quien lo hace que es un ex-Ministro, si no en función de que se trata de fondos del Estado, de dinero del Presupuesto del Estado, que en definitiva es plata del pueblo ecuatoriano; entonces, en esa parte, sí como que hay una orilla que roza con la Contraloría General del Estado, porque ya se trata de bienes del Estado y de fondos nacionales, y del Presupuesto del Estado, por lo que esto nos ha preocupado, señor Contralor, y hemos querido dialogar con usted esta tarde, no interpelarle, no, no, conversar con usted y darle nuestros puntos de vista, repito, yo he visto con mucha simpatía como a veces usted establece distancias con ciertas malas, antiguas malas amistades, y vale la pena, señor Contralor, y vale la pena que lo haga, y el país lo ve bien por su juventud y por su capacidad; deje que los muertos entierren a sus muertos en este país, que ya están pronto a ser enterrados. Pero es fundamental que esta cosa se clarifique. Así, señor Presidente y

señor Contralor, por el problema del tiempo, es necesario que establezcamos las cosas con claridad; el señor Contralor no podrá ser jamás ni siquiera observado en el manejo de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, es un hombre con gran versación, con gran experiencia, yo respeto al equipo humano que tiene la Contraloría General, son hombres con mucha capacidad y con una gran solvencia técnica, claro que hay excepciones, pero en fin, no hablemos de las excepciones, y nadie le podrá decir que no hay mecanismos jurídicos pues, que sí los hay, para poder saber qué ha pasado con cuentas especiales que se manejan en el Ministerio de Gobierno; el señor Diputado Juan Cueva les acaba de preguntar de los gastos reservados, y para eso me parece que hay mecanismos válidos jurídicamente que son los exámenes especiales; pues veamos en un examen especial rápido, señor Contralor, que no le durará más de cuarenta y ocho horas, ver los roles de pago y saber si el señor Ministro, ex-Ministro de Gobierno, Luis Robles Plaza, tiene la misma condición económica que el señor ex-Ministro Dahik, porque al uno le mantenía el taita, y al otro veamos quién le está pagando, y eso sí podemos establecer a base de un simple examen especial en los roles de pago. Podemos saber muchas cosas a través de simples actos que usted denomina exámenes especiales, exámenes especiales para cosas puntuales que nos permitiría conocer si efectivamente, no para que nos ayude la Contraloría a mantener la condición de simple ciudadano del señor Robles Plaza, sino para saber, qué es lo que está pasando con los fondos del Estado. Estas las inquietudes, señor Contralor General, muy comedidamente, sin el afán de una polémica, le aconsejaría eso, pero en todo caso es bueno que hagamos las puntualizaciones, y señor Contralor, una cosa final,

yo tengo mi duda y siempre he mantenido la duda, con relación a esa palabrita "posterior", que usted hizo referencia al hablar de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control; se dice que ustedes no pueden participar sino con exámenes posteriores al gasto, tengo un poco como que rechaza mi espíritu y tengo la seguridad de que debe rechazar el espíritu de todos los ecuatorianos, este manejo de la palabra "posterior". Si ustedes conocen que está produciéndose una ilegalidad en un gasto, si ustedes saben que los gastos que se están haciendo en tal dependencia son ilegales, cómo se puede esperar que se produzca el hecho delictivo, el ilícito, para intervenir; cómo pueden cruzarse de brazos los depositarios de la moral pública y de los fondos nacionales que son los señores de la Contraloría, y decir que tienen que actuar con posterioridad al gasto. Yo me pregunto haciendo el simil, un poco, si es que se quiere anecdótico, podremos exculparle al policía raso su participación en la captura de un hombre que está cometiendo un delito, porque dice no tengo orden, yo puedo intervenir con posterioridad a que le maten, un poco como que esto no puede ser la interpretación que se le debe dar al término. Hay interpretaciones jurídicas, pero no creo que esta interpretación aquella de que "posterior", significa "excluir" toda intervención de la Contraloría, en forma concomitante, inmediata, debe tomársela con tanta rigidez, como que la Contraloría tiene que estar cruzada los brazos frente a actos que son visiblemente ilegales, como el caso que nos ocupa esta tarde del señor licenciado Luis Robles Plaza. ¿Cómo podemos nosotros pensar que el legislador ha querido cruzarle de brazos a la Contraloría para que no pueda intervenir inmediatamente en hechos como éstos?, que son graves de suyo, de ahí la necesidad de que un

poco como que debemos adaptar el término del legislador a realidades concretas de la vida política y de la vida social ecuatoriana; este es un hecho importante, nunca antes ha ocurrido en el Ecuador, el que un Presidente de la República desacate una Resolución del Congreso, es la primera vez que ocurre en todos los años de la vida Republicana, y esto merece que todas las gentes que vivimos en el país, preservemos la norma jurídica, el convivir civilizado, para que podamos hacer respetar las decisiones del Parlamento ecuatoriano, porque si hoy ocurre esto, mañana pueden ocurrir hechos más graves, como los que ya están ocurriendo en este país; se ha desatado la violencia, nadie puede controlar el delito, nadie responde de lo que pasa en el Ecuador, pues esto ya es de suyo grave, y se pueden general hecho muchos más graves todavía; por esto, es bueno la concurrencia de los hombres responsables, de los hombres que aman y respetan el vivir en democracia, el que comparezcamos todos...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene dos minutos, señor Diputado.

EL H. BACA BARTHELOTTI: Sí, señor Presidente, para que estas cosas en el futuro no se produzcan. Señor Presidente, este no es el país de 1984, al señor ingeniero Febres Cordero, el Ecuador equivocadamente no le entregó este país, le entregó otro país, le entregó un país en paz, le entregó un país que respetaba y respetó mucho las instituciones jurídicas y políticas del Ecuador, un país con un nivel de moralidad altísimo, que era nuestro orgullo de ecuatorianos, un país en el que sabíamos respetar la institucionalización; y, hoy señor Presidente, señor Contralor, señores legisladores, el señor ingeniero Febres Cordero, y la Reconstrucción, los alegres muchachos y viejos de la Recons-

trucción que están manejando este país, mire como nos le entregan, como nos lo van a entregar en el 88; nos van a entregar un país inmerso en la violencia, en la pobreza, en el irrespeto, en la brutalidad, en la inmoralidad, este no es el país que el señor ingeniero Febres Cordero recibió en el 84, y vea cómo nos lo entrega la Reconstrucción, y qué duro va a ser reconstruir el país a partir del 88, pero hay que poner desde ahora esas bases, su ayuda, señor Contralor, la ayuda de la Contraloría, la ayuda de todos, no para hacer respetar la Resolución del Congreso.....

-EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha concluido su tiempo, señor Diputado.....

EL H. BACA BARTHELOTTI: ...sino para ponerle al país en el lugar en el que debe estar históricamente.....

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Wilfrido Lucero.....

-EL H. LUCERO BOLAÑOS: Señor Presidente, señores legisladores, señor Contralor General del Estado. El asunto por el que ha sido llamado por el Plenario de las Comisiones Legislativas, el señor Contralor General del Estado, es de suma trascendencia para la vida política y democrática del Ecuador; estamos, señor Presidente, frente a un hecho realmente insólito, un Ministro de Estado ha sido enjuiciado políticamente, luego censurado y destituido por el Congreso Nacional, pero el dictador que ocupa el Palacio de Gobierno, ha decidido, porque estamos en dictadura y hay que decirlo, señor Presidente, esto de que es casi, de que es casi a mí no me convence; yo le digo al señor Febres Cordero que es un dictador en este país, hace rato, ha perdido el altísimo título de ser Presidente Constitucional de la República, lo fue por el origen, pero después se convirtió en dictador, y esto lo sabe el Ecuador, porque haber soportado todo lo que ha hecho y ha afirmado el dictador Febres Cordero,

es realmente insólito en una democracia, en una democracia que quiere ser vivida y sentida por el pueblo ecuatoriano. Señor Presidente, decía que el licenciado Luis Robles Plaza; ex-Ministro de Gobierno, fue destituido por el Congreso Nacional; lo que quiere saber el pueblo ecuatoriano es si esa destitución legalmente adoptada por el Parlamento Ecuatoriano, mediante el correspondiente juicio político, juicio del cual corrió el ex-Ministro de Gobierno, no porque le faltaba la coma al Reglamento, cualquiera de esas disculpas que tuvo que utilizar para no afrontar como afrontan los verdaderos funcionarios públicos responsables ante el Congreso Nacional, un enjuiciamiento político, sino porque no tenía argumentos frente a la cantidad enorme de pruebas sobre los asesinatos que se han cometido en este país, sobre la instauración de la tortura, en el Ecuador, sobre la existencia de cárceles privadas en el Ecuador, sobre la existencia de cárceles clandestinas en el Ecuador, sobre el sinnúmero de desaparecidos en el Ecuador, y sobre la utilización de recursos y de elementos del sector público, para que esta ola de violencia, de crimen, de persecución, de tortura, sea casi el pan de cada día en el Gobierno del dictador León Febres Cordero; eso es lo que le hizo correr al ex-Ministro Luis Robles Plaza, y no tuvo el valor ni la capacidad de mostrar una responsabilidad, y así lo dije en la correspondiente sesión de interpelación, para estar sentado aquí y enfrentar a los interpelantes y al pueblo ecuatoriano, que le abrumaron con una enorme carga de pruebas que realmente ningún Ministro en esas circunstancias podría soportar; algunos se explican por qué corrió entonces cobardemente el ex-Ministro de Gobierno Luis Robles Plaza. Para nosotros, para los ecuatorianos de bien, y para los legisladores democráticos, el señor licenciado

Luis Robles Plaza, ha dejado de ser Ministro de Gobierno desde la fecha en que fue notificado con la Resolución del Congreso; es decir, desde el 2 de octubre de 1987. Quisiéramos saber quizás si este mismo criterio tienen las demás instituciones del Estado y entre ellas la Contraloría General, no es cuestión de que ciertamente hay que darlo por un hecho, claro que fue un hecho la destitución del Ministro de Estado, del Ministro de Gobierno, pero hay muchos sectores que por a ó b razones, unos por temor, otros por cálculos, otros por conveniencia política, por lo que sea, pretenden seguir reconociéndole al licenciado Luis Robles Plaza, su calidad de Ministro, y ahí está el primer problema que tenemos que resolver, señor Presidente. Ciertamente nosotros como Congreso Nacional, como integrantes del Parlamento ecuatoriano, hemos destituido al señor licenciado Luis Robles Plaza de su cargo de Ministro de Gobierno, pero esa destitución no fue acatada por el dictador y no ha sido acatada por quienes, pues siguen incondicionalmente al dictador, en unas y otras esferas, señor Presidente; tenemos que decir la verdad, y entonces, con diversas razones, pues pretenden de alguna manera apuntalar la existencia ilegal en el Ministerio de Gobierno, del señor licenciado Luis Robles Plaza, antes de ser destituido, y ya adivinando que eso le iba a ocurrir, por eso, esa actitud confirma que de aquí del Congreso Nacional él salió corriendo, señor Presidente; entonces, se apresuró a dictar un Acuerdo Ministerial, el 30 de septiembre de 1987, delegando algunas de sus funciones al señor Subsecretario de Gobierno, y no sería raro, señor Presidente, de que ese Acuerdo Ministerial haya sido dictado en esa fecha, el 30 de septiembre de 1987, porque este Gobierno es capaz de todo, ya lo dijo un



ex-colaborador del Gobierno, puede ser que le pusieron, pues una fecha anterior a la que realmente correspondía la expedición de ese Acuerdo Ministerial, no sería raro, señor Presidente. Un día el propio Presidente, el propio dictador de la República, le hicieron cambiar la fecha de un decreto que él envió, de esos que suele enviar declarados "de urgencia" y de incidencia económica, le hicieron cambiar la fecha, señor Presidente; yo demostré en este Congreso con los documentos correspondientes, como se prestó hasta eso en la administración, en esta administración "famosa" entre comillas, del señor Averroes Bucaram, que convirtió al Parlamento ecuatoriano en una simple dependencia de la Presidencia de la República, allí sucedió eso, en ese tiempo. Señor Presidente, expedido este Acuerdo, supongamos que haya sido el 30 de septiembre de 1987, es decir, cuando el señor licenciado Luis Robles Plaza era todavía Ministro de Gobierno, el Congreso Nacional lo destituyó 48 horas después con la notificación correspondiente, pues en qué queda esta delegación, esa delegación pues, ya no tenía razón de ser, porque ya dejó jurídicamente, legalmente de existir el delegante, entonces de qué delegación podríamos hablar en cuanto a su existencia legal, más aún cuando las normas legales correspondientes y la propia Constitución de la República, establecen de quien delega funciones, no por eso deja de tener responsabilidad directa; claro que el delegado tiene responsabilidad, pero la responsabilidad principal, la responsabilidad primordial corresponde al Ministro titular que hace esa delegación; entonces, señor Presidente, en qué situación ha quedado el Ministerio de Gobierno y el país, cuando una vez que ha sido destituido el Ministro de Gobierno, pues no habría a quién responsabilizar direc-

tamente de esa delegación, por la sencilla razón de que no existe el Ministro de Gobierno, eso es indiscutible y es absolutamente claro, señor Presidente. Yo digo que esto es de especial importancia y trascendencia para la vida democrática del país, y me atrevería a decir aún para la buena marcha de la Contraloría General del Estado, porque si sentamos un pésimo precedente, como el que se está sentando en el caso del Ministro de Gobierno, no solamente que la historia nos juzgará, señor Presidente, a quienes por debilidad, por omisión, por lo que sea, no actuamos con energía y la claridad suficiente, en defensa precisamente no de un gobierno, si no de la democracia ecuatoriana. Por qué digo que se sentaría un pésimo precedente, porque por esta vía habría desaparecido en la práctica la facultad del Congreso Nacional, de fiscalizar y de enjuiciar políticamente a los Ministros de Estado; para qué enjuiciarlos políticamente a los Ministros de Estado, censurarlos y destituirlos, si 24 horas antes, harían lo mismos que haga el licenciado Luis Robles Plaza, es decir, delegarían las funciones al Subsecretario, el dictador les diría que no acata la resolución del Congreso Nacional, y no habría pasado nada. Entonces, jamás se podría, señor Presidente, en la práctica obtener la destitución y salida de un Ministro de Estado, si es que dejamos pasar este pésimo precedente para la democracia ecuatoriana. Entonces, no es solamente responsabilidad del Congreso Nacional, es responsabilidad de las demás instituciones del Estado, de las instituciones que ha creado la democracia para el servicio del pueblo ecuatoriano; no es cuestión de decir, pues, esta es una responsabilidad solamente del Congreso Nacional, o en esto no tenemos nosotros competencia o algunos argumentos de esa naturaleza. No, señor Presidente, quienes estamos interesa-

dos en defender la democracia y la hemos defendido durante estos casi cuatro años de Gobierno violento y autoritario, pues sentimos la obligación de contribuir con toda nuestra fuerza y nuestro esfuerzo y con toda nuestra claridad en defensa de nuestra incipiente democracia, peor es no tenerla, señor Presidente, de los pocos espacios que ya quedan, pero las demás instituciones del Estado, los demás ecuatorianos, deben sentir la misma responsabilidad y deben estar preocupados precisamente por lo que está ocurriendo. Señor Presidente, el señor Contralor General del Estado, a quien realmente respeto mucho, nos ha manifestado que nos ha dado a conocer algunas normas de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, si esas son normas que se encuentran en ese cuerpo legal, pero hay también otras, señor Presidente, que me parece que son pertinentes y aplicables, más bien el caso que nos ocupa. Por ejemplo, señor Presidente, y no nos ha dicho el señor Contralor, nada acerca de lo que dispone el Artículo 326 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, no se ha hecho un análisis severo y objetivo de lo que dispone el Artículo 113 de la Constitución Política del Estado; qué es lo que dice el Artículo 326 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, con su venia, señor Presidente. "Atribución para establecer Responsabilidades.- El Contralor General tiene atribuciones para conocer el movimiento financiero y las operaciones de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y para juzgar de su legalidad, propiedad y corrección". Señor Presidente, vuelvo a repetir: "y para juzgar de su legalidad, propiedad y corrección". Cito, señor Presidente, para demostrar que no es tan acertado el criterio de que hay que solamente intervenir cuando las cosas se han dado, cuando los hechos se han consumado, cuando el gasto público se ha producido. No, señor Presidente, precisamente

por esta norma, no tendría sentido esta norma, si solamente obramos después que los hechos se han consumado, como así parecía entender que afirmó el señor Contralor General del Estado. Tiene facultad, por tanto, esta misma disposición. "Tiene facultad por tanto para pronunciarse sobre los mismos y sobre sus resultados, estableciendo las responsabilidades de carácter administrativo y civil y las presunciones de responsabilidad penal a que haya lugar a través de la correspondiente auditoría o examen especial". Señor Presidente, esto demuestra que no se trata solamente, se trata además de un juzgamiento de la legalidad de la propiedad y de la corrección de los actos de operaciones cumplidos por las entidades y organismos del Estado, de conformidad con lo que ordena el Artículo 326 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control. Esto, señor Presidente, en mi concepto y respetando, como siempre lo he hecho, el criterio de los demás, esto en mi concepto, le obliga al señor Contralor General del Estado, a intervenir en este caso, porque el Artículo 326 le ordena juzgar la legalidad, la propiedad y la corrección de las operaciones realizadas con la entidad o el organismo. Ministerio de Gobierno y de eso se trata, señor Presidente, en eso estamos enfrascados. Señor Presidente, no es tan acertado afirmar que hay que intervenir después de que los hechos se han consumado, cuando el Artículo 113 de la Constitución, con su venia, señor Presidente: "La Contraloría General del Estado, es un organismo técnico y autónomo que controla el manejo de los recursos públicos y la normatividad y consolidación contables de los mismos, el control sobre bienes de propiedad de las entidades del sector público y la asesoría y reglamentación para los fines indicados en este artícu-

lo". Aquí nos habla, señor Presidente, de una asesoría, y esto de la asesoría no puede ser un elemento con el cual se pueda jugar después de que los hechos se han consumado, pues como puede pensarse en una asesoría solamente después de que los hechos se hayan consumado. No, señor Presidente, la asesoría puede ser también y debe ser, antes de que los hechos se consumen, esa sería la asesoría más eficaz, y eso lo ordena la Constitución de la República; si por alguna razón el hecho se consumó y no hubo la asesoría correspondiente, allí se explicaría, pero sostener como tesis de que la intervención de la Contraloría es posterior a la consumación de los hechos; entonces, señor Presidente, me parece que no es estar de acuerdo perfectamente con lo que ordena el Artículo 113 de la Constitución, que establece como una de las obligaciones y atribuciones de la Contraloría General del Estado, la de la asesoría a los organismos públicos, o para aquellos que de alguna manera manejen recursos públicos, aunque no sean precisamente los organismos públicos o del Estado. Señor Presidente, hay otra disposición legal que no ha sido citada por el señor Contralor General del Estado...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene dos minutos honorable...

EL H. LUCERO BOLAÑOS: La del Artículo 329 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control: "Los funcionarios y empleados a quienes compete el uso, custodia o tenencia de bienes o recursos públicos, o el control previo en el proceso financiero de los compromisos, obligaciones o desembolsos de fondos de la entidad o organismo, podrán objetar las órdenes ilegales, incorrectas o impropias de la autoridad que los libró, expresando las razones que las asistan". Son obligaciones de los funcionarios de la Contraloría General del Estado, de los organismos de control, y yo no sé cómo se están legalizando, se están considerando que son legales las órdenes o disposiciones que esté dando un Ministro desti-

tuido, este es el caso; aquí hay una norma perfectamente clara y expresa, la norma del Artículo 329 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control. Y, finalmente, señor Presidente, ya que el tiempo se me acaba, el Artículo 340 de la misma Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, dice: "La responsabilidad administrativa se establecerá a base del análisis que se hará sobre el grado de inobservancia por parte de las entidades y organismos de parte del sector público y de sus servidores, de las disposiciones legales relativas al asunto de que se trata, y sobre el incumplimiento de las atribuciones y deberes que les competan por razón de sus específicas funciones administrativas. La responsabilidad administrativa se concretará en la aplicación de las sanciones previstas en el Artículo 366 de esta ley", que ya me referí, señor Presidente. Hay otra disposición, la del Artículo 376, señor Presidente, que en su Artículo quinto, dice: "Permitir por negligencia o por intención la violación de la Ley". He aquí un sinnúmero de disposiciones legales, señor Presidente, que vinculan...-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha concluido su tiempo, señor Diputado.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS: A la Contraloría General del Estado, con el caso que nos ocupa; de tal manera, señor Presidente, que en mi concepto, al menos con todo mi respeto, pero yo no puedo admitir que no exista en este caso competencia o atribución legal u obligación legal por parte de la Contraloría General del Estado, para no intervenir en un caso que resulta insólito para la democracia ecuatoriana y para la propia marcha de las instituciones de nuestra República. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Verduga.-----

EL H. VERDUGA VELEZ: Señor Presidente, lo que yo pensaba decir, ha sido recogido plenamente por mi colega el

Honorable Washington Baca, por lo cual retiro el uso de la palabra.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO: Señor Presidente, honorables señores legisladores, señor Contralor General del Estado: Con el mayor respeto, yo me permito discentir del criterio del señor Contralor General del Estado, en cuanto a la interpretación del Artículo 113 de la Constitución Política del Estado. El Artículo 113 de la Constitución Política, dá a la Contraloría General del Estado, poderes plenos; la Contraloría General del Estado, viene a ser un super-Poder, de acuerdo al txto del Artículo 113 de la Constitución Política del Estado. Las intervenciones de los colegas Washington Baca y Wilfrido Lucero, me relevan de hacer una intervención exctensa como hubiese deseado; solamente quiero recalcar en los términos en que se puntualiza el Artículo 113, que ya ha sido  ~~dado lectura y que con su venia voy a insistir en esa~~ lectura, señor Presidente. "La Contraloría General del Estado, es el Organismo técnico y autónomo que controla el manejo de los recursos públicos y la normatividad y consolidación contable de los mismos, el control sobre bienes de propiedad de las entidades del sector público y la asesoría y reglamentación para los fines indicados en este artículo. La vigilancia de la Contraloría se extiende a las entidades de Derecho Privado que reciban subvenciones fiscales, etcétera, va; más allá inclusive de las entidades del sector público y llega a las entidades del sector privado que reciben asignaciones o subvenciones del Estado; entonces, no hay tal, que la LOAFIT o las otras leyes son las super-leyes aquí, en este país. De acuerdo a la tesis de la supremacía de la Constitución, la ley fundamental del Estado, es la Constitución Política del Estado y la Constitución en el Artículo 113, señor Contralor, le dá a usted, las argumentaciones y las armas pertinentes para actuar en el caso que es motivo de la preocupación del Congreso Nacional en este momento.

Quisiera finalmente formular a usted,, señor Contralor, con todo el escatamiento, dos preguntas. La primera: Cree, usted, señor Contralor, que en aplicación al Artículo 301 de la LOAFIT, Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, la Contraloría ha precautelado la correcta utilización de los recursos públicos en el Ministerio de Gobierno; y, la segunda pregunta: Explique el señor Contralor del Estado, el contenido del Artículo 239 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, para el caso concreto del Ministerio de Gobierno en este momento. Muchas gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Dávalos.

EL H. DAVALOS ARROBA: Señor Presidente, señores legisladores, señor Contralor: El Plenario de las Comisiones Legislativas del Congreso, invitó a usted, para que concurra y en una conversación amigable nos indique, qué es lo que ha hecho la Contraloría General del Estado en el problema del ex-Ministro de Gobierno, para que nos explique las potestades de la Contraloría, y nos explique también, cuáles son esos procedimientos. Hemos indicado a usted, señor Contralor, para que aquí, nos haga las explicaciones, no para usted, diga, esto explique en forma amplia en el Tribunal de Garantías Constitucionales, y por lo tanto recurren a las Actas de ese Tribunal; nosotros queremos saber qué es lo que ha pasado con el problema del ex-Ministro de Gobierno y de las explicaciones que el señor Contralor se ha servido dar al Plenario de las Comisiones, yo he sacado como conclusiones, señor Presidente, que la Contraloría General del Estado, fue competente y fue capaz cuando el Estado era pequeño, palabras del señor Contralor, y cuando el Presupuesto del Estado era también muy pequeño, más o menos de siete mil millones de sucres; ahora que el



Estado ha crecido, de acuerdo a la versión del señor Contralor, y que el Presupuesto del Estado es muy alto, yo entendí, que la Contraloría es incapaz y es incompetente, lo cual no puede satisfacer a nadie a ningún legislador y, especialmente no puede satisfacer al pueblo ecuatoriano, que exista un organismo para el control del Estado, que en voz de su titular, diga aquí, la Contraloría es incapaz y es incompetente porque el Estado y el Presupuesto del Estado actualmente son muy grandes; le entendí también al señor Contralor, que los decretos supremos, que los acuerdos ministeriales, valen más que la Constitución, y yo creo que este no puede ser admitido por nadie, por propia norma de la Constitución, es esta la ley máxima del Estado, y todas las demás leyes especiales y secundarias, todos los decretos, todos los acuerdos, si están en contra de la Constitución, son ilegales; y, si el Artículo 113, si no me equivoco, de la Constitución, le da amplias facultades a la Contraloría, sin limitación para el control de los fondos del Estado, mal puede el señor Contralor del Estado, venir acá, y decirnos: no puedo hacer nada porque esta ley, porque este decreto, porque este acuerdo me lo impide; de así aceptarlo, señores legisladores, señor Presidente, tendríamos que convenir que la tesis y los conceptos del señor Presidente de la República, que él ha interpretado a su antojo la Constitución, está produciendo muy buenos resultados y efectos, porque hay otros funcionarios del Estado, que también están recurriendo a esta tesis, interpretando la Constitución, manejándola a su gusto, y prácticamente dejando de cumplir con sus obligaciones, con sus deberes. Es por esto, señor Presidente y señores legisladores, que realmente la intervención del señor Contralor, propicia una serie de interrogantes, que yo me permito trasladar al señor Contralor, para que nos conteste aquí en el Plenario de las Comisiones, y no solamente -

.../.

en el Tribunal de Garantías Constitucionales; y, por eso me permito preguntarle al señor Contralor: ¿El señor Robles Plaza, está actualmente percibiendo sueldo de Ministro de Gobierno del Estado Ecuatoriano? ¿El señor Subsecretario de Gobierno, está actualmente percibiendo sueldo de Ministro de Gobierno del Ecuador?; ambos el ex-Ministro, licenciado Luis Robles Plaza y el actual Sub-secretario, son Ministros de Gobierno actuales, porque ambos están desempeñando y arrogándose funciones de Ministro. El licenciado Robles Plaza, ex-Ministro de Gobierno, está en ese cargo, según las palabras del señor Presidente de la República y del propio licenciado Robles Plaza, para controlar el proceso electoral, y el señor Subsecretario, está para los demás actos y hechos administrativos, por eso me permito preguntarle al señor Contralor, si ambos son Ministros de Gobierno y si ambos están o no percibiendo el sueldo de Ministro de Gobierno; me permito preguntarle al señor Contralor, si en su criterio y de acuerdo a lo que nos ha expresado, que es incapaz e incompetente: ¿Debe existir o no la Contraloría en el Ecuador?; le pregunto también al señor contralor, si tiene o no atribuciones, si puede o no, prohibir el pago del sueldo de Ministro de Gobierno al licenciado Luis Robles Plaza, y esto le pregunto en base al Artículo 59, literal f) de la Constitución, que con su venia, señor Presidente, voy a dar lectura. Artículo 59: "El Congreso Nacional se reúne en pleno sin necesidad de convocatoria, en Quito, el diez de agosto de cada año, y sesiona durante sesenta días improrrogables, para conocer exclusivamente de los siguientes asuntos: Literal f) Proceder al enjuiciamiento político durante el ejercicio de sus funciones y hasta un año después de terminadas del Presidente y Vicepresidente de la República, de los Ministros Secre-

tarios de Estado, de los Ministros de la Corte Suprema de Justicia, Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Tribunal Fiscal, de los Miembros del Tribunal de Garantías Constitucionales y de los del Tribunal Supremo electoral, del Contralor General y del Procurador General del Estado, del Ministro Fiscal General y de los Superintendentes de Bancos y de Compañías, por infracciones cometidas en el desempeño de sus cargos; y, resolver su censura en el caso de declaratoria de culpabilidad, lo que producirá como efecto su destitución e inhabilidad para desempeñar cargos políticos públicos durante el mismo período". Si es que, señor Presidente, señores legisladores y señor Contralor, este librito que se llama Constitución Política del Estado, tiene algún valor, y si esa Constitución dice, que el Congreso puede destituir a un funcionario y producido este hecho, no puede ocupar cargos públicos, es una prohibición expresa. Le pregunto al señor Contralor, ¿si el señor licenciado Luis Robles Plaza, está desempeñando ilegalmente un cargo público, en este caso arrogándose la función de Ministro de Gobierno, puede o no el señor Contralor, en base a esta disposición que prohíbe impedir el pago al señor Ministro, al señor ex-Ministro de Gobierno?, porque señor Presidente y señores legisladores, tenemos la obligación todos, desde el Presidente de la República, sus Ministros, Gobernadores, etcétera, el Congreso, Tribunales de Garantías, etcétera, todos buscar que en este país prevalesca la ley, que en este país, los funcionarios cumplan con la Ley y respondan por sus actos, porque de lo contrario, la suerte que le espera a este país, por negligencia, por despotismo, por desconocimiento, por ignorancia; es realmente lamentable, y los futuros ecuatorianos realmente se resentirán de lo que está pasando en este período, y de lo que, funcionarios con

facultades claramente dichas por la Constitución, no las quieren cumplir. ¿Y le pregunto también al señor Contralor, si en su función de Contralor, cumple con la Ley del Presidente de la República, ingeniero León Febres Cordero y con su tesis, de que no se debe respetar al Congreso y a la Constitución o cumple y respeta lo que manda la Constitución? Esta pregunta la hago en la forma más comedida, pero me veo y me siento obligado a hacerla, justamente porque las explicaciones del señor Contralor, no satisfacen absolutamente a nadie. Le pregunto también al señor Contralor, que nos indique, si la Ley Ecuatoriana en general, y la Constitución, es cómplice o son cómplices para que en este país campee la inmoralidad y si algo se puede hacer y especialmente algo puede hacer y debe la Contraloría General del Estado, que para eso está? Y por último le pregunto, señor Contralor, ¿si es que se descubre una inmoralidad, un manejo arbitrario de fondos del Estado, usted puede intervenir en su calidad de Contralor de inmediato para precautelar los fondos del Ecuador o del Estado o tiene obligatoriamente que esperar un año para poder hacer algo? Yo creo que usted apenas descubre algo, tiene que hacer, y no esperar que transcurra un año, porque en ese lapso pueden morir, pueden irse del país para disfrutar de lo que han cogido arbitrariamente o pueden pasar tantas cosas, que en definitiva le impidan al Contralor realizar sus actos de Contraloría, y para que después se diga: no pude hacerlo, porque el señor murió, porque se fue y porque no transcurrió todavía el año que disqué dice la Ley. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Santiago Bucaram.

EL H. BUCARAM ORTIZ SANTIAGO: Señor Presidente, honorables legisladores, señor Contralor: El día de hoy nos

unimos frente a un hecho que, hasta la presente fecha, ni la prensa, ni el Congreso, ni los organismos competentes se han atrevido a tocar en su parte medular. El Congreso Nacional, no le va a decir al señor Contralor, ni mucho menos le debe decir, cuál es el criterio personal sobre tal o cual circunstancia; el Congreso Nacional en este momento, está con la concurrencia de funcionarios de Contraloría General, y todos ellos saben lo que se debe hacer, y no solamente lo sabemos todos los ecuatorianos, si no que hasta la presente fecha, no lo hemos querido decir, simple y llanamente porque aquí parece que hay algo escondido, que nos impide decir las cosas. El Partido Roldosista Ecuatoriano, y por la dignidad que debe tener este Congreso; si hubiese estado aquí el doctor Carlos Feraud, me hubiese dado la razón en todo lo que voy a intervenir, este es un asunto netamente jurídico y tiene que darse una salida además jurídica y se están olvidando de leer los artículos de la ley que corresponden para el caso; ni siquiera este caso es el primero que ha sucedido en la historia del Ecuador, falso, ya han habido otros casos, ya han habido resoluciones conseguidas por funcionarios inferiores a este Congreso Nacional, conseguidas por el Partido Roldosista Ecuatoriano, allá en la Provincia del Guayas, cuando nosotros en el Tribunal de Garantías Constitucionales, logramos declarar como legítimo Prefecto al ingeniero Mario Vera Sánchez, luego de una lucha jurídica y tenaz; sucedió lo que debía de suceder, la fuerza bruta se quería mantener en la Prefectura de la Provincia del Guayas, y estamos hablando de Tribunales inferiores a este Congreso Nacional, y ese Tribunal si supo lo que debía hacer y qué era lo que debía ordenarle al Contralor General del Estado, y no estar buscando el atajo para decir que existe ciertas facultades mediante

las cuales con posterioridad se deben declarar las responsabilidades civiles, administrativas y penales, no, hay claras disposiciones legales, y por eso el señor Contralor, ordenó que no se realice ningún gasto por parte de lo que fungían como Prefectos, etcétera de esa provincia, y así se ordenó, y en base de qué artículo, si solamente es de copiar; aquí se ha copiado mucho las fuentes de financiamientos, las expropiaciones, y en este caso también copien, tienen que copiar nuevamente; hay la disposición clara, el Artículo 57, numeral uno, de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, que manifiesta: "para que un gasto valga requiere primero, autoridad competente, y segundo, acto administrativo válido", eso es todo; entonces, tenemos que el Tribunal de Garantías Constitucionales, ha declarado nulo todas las actuaciones, no solamente del Ministro, sino del Subsecretario de Gobierno, y como tal, sus gastos no son válidos y les ruego que por Secretaría se lea el Artículo 57, numeral uno.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, la norma invocada, dice así: "Artículo 57.- Obligaciones: La obligación se genera y produce afectación presupuestaria y definitiva en los siguientes casos: Numeral 1) Cuando se reciban de terceros, obras, bienes o servicios adquiridos por autoridad competente mediante acto administrativo, válido haya habido o no compromiso previo".

EL H. BUCARAM ORTIZ SANTIAGO: Ahora qué debe hacer el señor Contralor, que por favor se lea el Artículo 303, numeral 20 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 303, numeral 20).- "Artículo 303.- Funciones y Facultades.- Son funciones y facultades de la Contraloría General, las siguientes: numeral 20) Observar por informe escrito a la máxima

autoridad de las entidades y organismos del sector público, respecto del gasto hecho o del uso de propiedades públicas, cuando dicho gasto o uso fuere ilegal".--

EL H. BUCARAM ORTIZ SANTIAGO: Debe enviar una comunicación al Presidente de la República al respecto, informándole que estos gastos son ilegales; y además, aquí también preocupa lo del sueldo, que el sueldo sí, que si puede pagar, que qué hacemos. Lea el Artículo 17 de la Coodificación de la Ley de Servicio Civil y carrera Administrativa.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda, señor Secretario.---

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, el Artículo 17 de la Ley invocada, dice así: Remoción del Servidor Impedido de Serlo.- "Artículo 17.- Remoción del Servidor Impedido de Serlo. El Contralor General o el Director Nacional de Personal, solicitarán por escrito la remoción inmediata del funcionario o empleado que estuviere impedido de serlo, y esta solicitud será atendida por el Ministro, la Corporación o el Funcionario a quien corresponda nombrar el reemplazante. Si el infractor no es removido inmediatamente, dejará de percibir su sueldo o remuneración después de dos semanas de la fecha de la solicitud".-----

EL H. BUCARAM ORTIZ SANTIAGO: Entonces, simple y llanamente, mandarle otra carta al Presidente de la República, que no le paguen al Ministro, caso contrario, el pagador tendrá que responder por todas estas series de irregularidades; y además, también tiene que hacer lo siguiente: un examen especial que le permita determinar las responsabilidades, civiles y penales que se hubiesen podido causar de acuerdo con los gastos ilegales que se han dado en este ejercicio; entonces, señor Contralor, usted tiene esto de aquí, la obliga-

.../.

ción de hacerlo, simple y llanamente porque se lo ordena el Artículo trescientos diez, en el sentido de que el Contralor General, responderá hasta la Legislatura por sus propios actos oficiales y por los de sus subalternos, y además, el trescientos sesenta: "que nadie está exento de responsabilidad"; es decir, esto se lo debió haber hecho hace rato, así como lo hicimos en el caso del Consejo Provincial del Guayas, todo lo demás es palabrería, es pérdida de tiempo, es ganas de cada vez y cuando esto enredarlo más y más y más; por eso es que lamento que en este Congreso Nacional, no se encuentra presente el doctor Carlos Feraud Blum, para que corrobore lo que aquí estamos manifestando. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Vargas.-----

EL H. VARGAS PAZZOS: Señor Presidente, señores legisladores, señor Contralor: es de enorme importancia para la vida democrática del país, el resultado que el Plenario de las Comisiones Permanentes, vaya a encontrar después de conversar con el señor Contralor de la República; estamos frente a hechos de mucha gravedad. Se trata, señor Presidente, conocer si el señor Contralor de la República, va a acatar o no la Resolución del Congreso Nacional, que censuró y destituyó al licenciado Robles de las funciones de Ministro de Gobierno. Yo con todo respeto, señor Presidente, pienso que el análisis que lo ha hecho el señor Contralor de la República, no es el conveniente, y a mí particularmente no me convence en lo más mínimo; muy interesante escuchar la Historia de la Contraloría, como era el Presupuesto hace veinte años, cuáles son los sistemas modernos de control, qué es lo que le compete al señor Contralor, qué es lo que el señor Contralor ha informado en el Tribunal de Garantías Constitucionales, inclusive,

.../.



me parece de muy mal gusto, que el señor Contralor de la República, nos venga a aconsejar que conversemos con los miembros de ese Tribunal, para conocer por parte de ellos, que fué lo que él explicó allá. El señor Contralor está obligado a explicarnos aquí, si él va a acatar o no la Resolución del congreso Nacional; aquí el Diputado Lucero, el Diputado Bucaram, ha hecho mención a un sinnúmero de artículos de la Ley de Control Financiero, la LOAFIT, que se han podido aplicar por parte del señor Contralor, para poner en orden, en algo por lo menos esta vida democrática del país. El Congreso Nacional, después de analizar con responsabilidad, censuró al licenciado Luis Robles Plaza, y lo destituyó de sus funciones, lo hizo porque se comprobó que en el país existía la tortura, porque se comprobó que aquí en el país, existían cárceles clandestinas, inclusive para traer presos a extranjeros, se comprobó que en el país, no se respetaban los derechos humanos, y lo censuró y lo destituyó. Después de este hecho democrático, mediante el cual el Congreso Nacional, haciendo uso de sus funciones legítimas, así procedió, se ha armado pues, una gran polémica en todos los ámbitos de la República, la mayoría de los organismos del Estado, quedan realmente en el aire, ante la terquedad de un dictador que no acata la Resolución del Congreso; el Congreso ha apelado a otras instancias, como es la Contraloría General del Estado, y yo particularmente estuve confiado y pensé que el señor Contralor, inmediatamente iba a poner freno, mediante el control de los gastos de parte del licenciado Robles, para que esta decisión del Congreso se cumpla, pero con sorpresa, lo que hemos visto es, a un Contralor muy afanoso en demostrar que no es competente para tomar ninguna decisión, que no es de su competencia, que él tiene que juzgar después de un año lo que se haya hecho por parte de este Gobierno; y, quedamos entonces, señor Presidente ante un hecho muy grave, que yo lo resumo en una sola palabra: el señor Contralor va

a acatar o no la Resolución del Congreso Nacional, que censuró y destituyó al licenciado Robles Plaza; no nos interesa mucho la Historia de la Contraloría, no nos interesa mucho los graves problemas y el monto del trabajo que tiene la Contraloría, todo eso es verdad señor Presidente, pero no nos interesa en este instante. Hay un hecho real, el licenciado Robles Plaza en funciones, delega al señor Subsecretario, ciertas funciones administrativas; nadie discute la autoridad legal que tenía el entonces Ministro de Gobierno para haber hecho esa Resolución, para haber tomado esa resolución, pero es lógico pensar, señor Presidente, que después de que el licenciado Robles Plaza, ya no era más Ministro, ese encargo ya no tenía ningún valor; pensemos por un momento que el dictador Febres Cordero, no ponía problemas a la Resolución del Congreso, y ya hubiese nombrado a otro Ministro de Gobierno, no iba a funcionar con el encargo anterior que había hecho el licenciado Robles Plaza; con toda seguridad, ese nuevo titular de esa Cartera de Estado, hubiera asumido todas sus funciones. Es por esto, señor Presidente, que yo con toda seriedad tengo que decirle al señor Contralor de la República, que sus explicaciones no son satisfactorias, que lo que el Congreso Nacional, el Plenario de las Comisiones Permanentes desea conocer es, si él va a acatar o no la Resolución del Congreso, de haber censurado y destituido al licenciado Robles Plaza. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO: Señor Presidente, honorables legisladores, señores: Contralor y Sub-Contralor General del Estado, funcionarios que lo acompañan: Quisiera, señor Presidente, antes de hacer mi brevísimas exposición rogarle a usted, se sirva ordenar nuevamente se dé lectura a la comunicación materia por la cual está aquí invitado el señor Contralor General del Estado. -

.../.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda, señor Secretario.---

SECRETARIO: Sí, señor Presidente, se trata del Oficio 757, fechado el 9 de diciembre del presente año, con el siguiente texto: "Señor Contralor General.- Cúmpleme comunicarle que el Plenario de las Comisiones Legislativas en sesión del día martes 8 de los corrientes resolvió por unanimidad invitarle a la sesión del 15 de diciembre del año que decurre, la misma que tendrá lugar en el Palacio Legislativo, a partir de las 17h00, con el fin de que informe: "Cuáles han sido las medidas que ha tomado la Contraloría a su cargo en el Ministerio de Gobierno, con motivo de la permanencia en dicha Cartera de Estado, del licenciado Luis Robles Plaza, a pesar de que el Congreso Nacional, en el correspondiente juicio político el 10. de octubre del presente año, resolviera declararle culpable, censurarlo y destituirle, Resolución que fuera notificada oportunamente al mencionado ex-Ministro. Me permito recordarle, que mediante Oficio No. 436 de 2 de octubre de 1987, también se puso en su conocimiento la indicada Resolución. Con esta ocasión etcétera. Firmado, Atentamente, doctor Carlos Jaramillo Iraz, Secretario General del Congreso".-----

EL H. ROCHA ROMERO: Creo que hay que facilitar en esta vez a Secretaría, por la precisión de los términos empleados en la invitación al señor Contralor; primero, se trata de una invitación; y, segundo, para un fin concreto, que informe a este Plenario de las Comisiones, sobre las medidas que con motivo de la destitución del entonces Ministro de Gobierno Robles Plaza, ha tomado dicha Contraloría, y obviamente, de esta destitución también con oportunidad, se le participó al señor Contralor del Estado. Este es el motivo de la presencia del señor Contralor y en un acto de solidaridad que yo aplaudo, de los funcionarios que lo acompañan. Pero, señor Presidente, hasta este momento, como ha dicho el Honorable Vargas Pazzos, no se ha satisfecho

el motivo de la invitación ni el tenor de esa comunicación. Yo quisiera, señor Presidente, que el señor Contralor, al dar respuesta a las múltiples preguntas que otros honorables diputados le han formulado, se sirva tomar en cuenta dos o tres consideraciones que brevísimamente me voy a permitir hacerla. Primero: Esto de la famosa delegación de funciones. En el Derecho Público, la delegación no existe si no está prevista expresamente, lo que existe más bien es la representación y la representación en sentido nato, puede ser inclusive la de que al señor Contralor le invitan a un acto público en el Municipio de Ibarra, que no sería nada de raro que lo hagan, y el señor Contralor se excusa y manda en su representación, por decir, al señor Sub-Contralor o al Jefe de Asesoría de la dirección Jurídica, esa es una forma de representación, pero obviamente no es la forma de representación constitucional que es la que nos debe ocupar; la delegación de funciones no se la puede hacer al arbitrio del funcionario; cierto es que el actual Presidente de la República ha instaurado en el país una fuente de arbitrios, que realmente ponen en riesgo el futuro republicano del Ecuador, pero de ninguna manera, el carácter atrabiliario del Presidente de la República, ha de tenerse por norma en todos los estratos de la administración pública, de ninguna manera eso puede constituir ley, inclusive el viejo Derecho Civil, dice que: "la costumbre no constituye derecho, sino en los casos en que la ley se remite a ello", y si la costumbre no constituye derecho, peor la mala costumbre, señor Presidente, y esta mala costumbre del Presidente de la República, de hacer cuánto se le ocurre, de ser como he dicho en varias ocasiones, el patrón de una medida por el mismo patentada, del sistema métrico constitucional,

.../.

donde él decide qué es constitucional, qué es inconstitucional; él a pesar de que la Constitución Política dice claramente, que los Ministros de Estado, dejan de serlo, me permite, señor Presidente, que dé lectura al segundo inciso del Artículo 87 de la Constitución: "Deja de ser Ministro quien ha sido censurado por el Congreso Nacional y no podrá ser designado para ninguna otra función pública dentro del mismo período presidencial", deja de ser Ministro quien ha sido censurado por el Congreso, no dice que es a condición de que le guste o no al Presidente de la República, no dice que el Presidente de la República o ningún otro funcionario del Estado, pueda decir si está o no biendestituído, si se cumplieron o no requisitos sustanciales. No, señor Presidente, no señores legisladores, simple y llanamente deja de ser Ministro de Estado, quien es destituido por el Congreso Nacional. Supongamos algo que no ha sucedido sobre todo en este caso concreto supongamos que es una ocurrencia del Congreso destituir al Ministro, supongamos que no hubo aquí todo el peso tremendo de las cargas que fueron expuestas, entre otras por el señor Diputado Wilfrido Lucero Bolaños, supongamos que nada de eso hubiese sido el antecedente para la destitución del Ministro, pues aún así, señor Presidente, el Ministro dejó de serlo, por el sólo hecho de este acto potestativo, exclusivo de la Legislatura de destituirlo, y frente a eso, se presenta una serie de problemas de orden legal, de orden administrativo, de orden financiero y por cierto pienso yo, para la Contraloría General del Estado, un grave problema de aplicación de las normas de control gubernamental, sobre todo en el aspecto administrativo de las finanzas de este Ministerio. Lo acaba de señalar una sola disposición que aparentemente no tendría trascendencia y

.../.

es muy importante, porque así se puede llegar a lo ridículo en este asunto, pero la responsabilidad en cambio, existe. Puede el Ministro, puede un Ministro de Estado utilizar los bienes del Ministerio, vamos a decir un vehículo, claro que puede, pero, y podrá seguirlo haciendo quien ha sido destituido, a esos extremos llegan las ilegalidades que se cometen en el Ministerio de Gobierno; no puede utilizar los bienes del Ministerio de Gobierno, no puede utilizar los vehículos del Ministerio de Gobierno el ex-Ministro Robles Plaza, lo podrá hacer el Subsecretario. Yo recurro nuevamente a la misma situación del señor Contralor General del Estado, él sí tiene un subrogante claro, expresamente la ley, la LOAFYC señala, que el subrogante del Contralor General del Estado, es el Sub-Contralor y se ha de entender que en los casos previstos en la ley, en la LOAFYC, puede y no solo que puede, sino que tiene que subrogarle el Sub-Contralor, y en tanto en cuanto se le subroga, pasa a tener exactamente las mismas atribuciones, las mismas facultades y por cierto las mismas responsabilidades, pero porque la ley lo dice; en el caso de los Ministros de Estado, el asunto es totalmente diferente, los Ministros de Estado, están a cargo de los negocios del Estado, el Presidente, es el que los designa y es facultad privativa del Presidente de la República hacerlo, nadie más puede constitucional y legalmente en el sistema ecuatoriano, nombrar Ministros de Estado; de ahí, señor Presidente y honorables legisladores, que el Presidente de la República, muchas veces por ausencia del titular de la Cartera de Agricultura, por decirlo, mediante Decreto encarga esta Cartera al Ministro de Finanzas, y no necesariamente al Subsecretario, digan lo que dijeren los famosos reglamentos orgánicos funcionales. Por qué, porque no se puede mediante un reglamento .../.

dictado además por la persona interesada en este caso, cambiar, no solamente la costumbre administrativa, sino normas firmes de Derecho Administrativo, como es la designación de Ministro, sólo al Presidente de la República le corresponde nombrar o destituir Ministros, no puede un Ministro de Estado nombrar Ministro a sus Subsecretarios; en todo caso si el Presidente de la República no quiere encargarse esa Cartera a otro Secretario de Estado, en el Decreto correspondiente, lo encargará al Subsecretario correspondiente, pero el Presidente de la República. Si esto es así, señor Presidente, como así reza la Constitución Política, cómo es posible que calculando, como lo dijo el Honorable Lucero, que iba a ser destituido el señor Robles Plaza, y no es que calculando, convencido de que iba a ser destituido, porque él conocía de los hechos que aquí sirvieron de prueba para la destitución, pues conociendo eso y convencido de que iba a ser destituido, dicta un Reglamento, en el que le dice, -usted va a ser parcialmente Ministro, porque a mí me van a destituir-. Entonces, señor Presidente, ¿podrá hacer eso un Ministro de Estado?, podrá dar una serie de facultades que no están en la potestad de él darlas; el Presidente nombra a los Ministros y los Ministros responden ante el Presidente, responden ante el Congreso. Señor Presidente, una cosa es la representación y otra es la delegación, la representación, no necesariamente es lo mismo que la delegación; la representación como he demostrado está prevista en la norma jurídica, en tanto que la delegación de funciones tiene que estar expresamente facultada en una norma jurídica, que no puede ser en el caso de los Ministros, no puede ser precisamente un reglamento, pero supongamos, supongamos que fue posible o que es admisible esto de la delegación .../.

de funciones, las atribuciones del delegante, desaparecen pues, en el momento en que ha perdido la facultad que supuestamente le permitió hacer esas delegaciones, tanto es así que el señor Subsecretario de Gobierno, como aquí se ha dicho, ha derogado, ha dejado sin efecto ese reglamento; todos los que hemos llegado siquiera a primer año de Derecho, sabemos, señor Presidente, y honorables legisladores, que este tipo de facultades normativas, no pueden ser discrecionales, si hay facultades discrecionales en la administración, obvio que las hay, no todas las facultades son regladas o están regladas, hay, la prudencia, el buen sentido, nos hace ver que sí existen normas discrecionales, normas discrecionales que por lo general se desprenden de normas regladas. La Contraloría General entre sus políticas, entre sus manuales, tiene el de políticas administrativas gubernamentales, la vigésima política, dice: "prevención y descubrimiento de fraude", es obvio que tiene una serie de facultades discrecionales, respecto de esto de prevenir, de controlar, de combatir el fraude; y, señor Presidente, después de todo el escándalo que se ha armado a raíz de la destitución, de la manifiesta rebeldía del Presidente de la República a acatar el pronunciamiento del Congreso, cómo no ha de causar resquemores en la Contraloría, sobre todo por los antecedentes del Subsecretario; aquí en una sesión anterior el Honorable Diputado Ignacio Serrano, hizo un pequeño voceto de lo que ha significado en la administración pública el actual Subsecretario de Gobierno, una persona que cometió tantos desafueros en una Dirección Provincial de Educación en Cañar, como han de estar tranquilos los señores de la Contraloría, teniéndole nada menos que en el Ministerio de Gobierno, manejando dineros del Estado, en gastos reservados, por ejemplo, encargado

.../.



de la seguridad interna del país, vinculado a la noble institución policial; cómo va a ser posible, señor Presidente, que eso no cause resquemores y que no sea motivo pero de una inmediata acción de Contraloría General del Estado. Yo sé que para el señor Contralor General del Estado, la situación es difícil, es un alto funcionario del Estado, designado en principio por el Presidente de la República, porque él escoge de entre múltiples ciudadanos, envía una terna al Congreso y aquí nosotros designamos; él responde en verdad ante el Congreso y él puede ser destituido solamente por culpa grave o dolo o por imposibilidad física; en el orden estrictamente personal, que nunca le suceda a ninguno de los dos presupuestos al señor Contralor, las distancias ideológicas que existen con el doctor Marcelo Merlo Jaramillo, para un demócrata cristiano, no son suficiente argumento para deseárselo el mal, pero eso no nos impide en cambio a nosotros en ejercicio pleno de nuestra función fiscalizadora, en cumplimiento de nuestras elementales obligaciones de legisladores, prevenir, de ninguna manera amenazar, prevenir, que la conducta de Contraloría no parece ceñida ni a la Constitución ni al espíritu general, digamos, de lo que es la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control; preocupémonos también de los funcionarios inferiores que son generalmente los que en este país pagan los platos rotos, ¿Qué va a pasar con esa pobre Dirección Financiera del Ministerio, qué va a suceder?, cuando después de un año ya no sea Subsecretario el señor Noboa, cuando ya no sea huésped del Ministerio de Gobierno, el señor licenciado Robles, cuando ya no sea Presidente de la República u ostente este título, el actual dictador, como lo ha dicho el Honorable Lucero ¿qué va a pasar con esos pobres funcionarios, muchos de ellos de carrera de la Dirección Financiera del Ministerio de Gobierno? Acaso tendrá contemplación alguna el nuevo Contralor del Estado, acaso estarán dispuestos

.../.

a aceptar los pagos que ha ordenado, las transferencias, las órdenes de gastos que a través de estos pobres funcionarios se les haya hecho? Esto es, señor Presidente,.....

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene dos minutos Honorable.-

EL H. ROCHA ROMERO: Lo que debe preocuparnos fundamentalmente. En definitiva, señor Presidente, la representación y la delegación de funciones en Derecho Público, no puede ser discrecional, en el orden meramente administrativo, vale la discreción; vale la discreción en tanto en cuanto no se oponga a la norma, por lo menos al espíritu general de la norma, pero la mera ocurrencia, el mero oportunismo de alguien que se siente acosado, de alguien a quien le remuerde la conciencia por las responsabilidades que aquí fueron demostradas, no puede, señor Presidente, validar una delegación, desde todo punto de vista injurídica, contraria a elementales principios del Derecho Constitucional y del Derecho Administrativo. Yo insisto en pedirle por su intermedio al señor Contralor, que al dar respuesta a las preguntas concretas que le han hecho, se sirva tomar en cuenta estas consideraciones, que lo hago sobre todo, señor Presidente, en defensa de ese pobre personal del Ministerio de Gobierno, que será el que finalmente pague los platos rotos por los desafueros del Ministro supuestamente encargado, del supuesto Presidente de la República y del huésped obligado de ese Ministerio, el licenciado Robles. Gracias.----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Santos.-----

EL H. SANTOS VERA: Señor Presidente, señores diputados, señor Contralor: Voy a ocupar muy pocos minutos de esta Comisión General; por obvias razones, no entraré en el juego de la mayoría parlamentaria, que sintiéndose impotentes para imponer o mejor dicho, para hacer viable

.../.

una Resolución inválida, la de censura y destitución del Ministro de Gobierno, inválida por haber sido adoptada con clara violación de normas legales y reglamentarias, quiere y quiere sin querer queriéndolo, por supuesto, escudarse en la Contraloría General, para ver si logra, como dijo algún señor diputado hace breves momentos, que la Contraloría ponga freno a este dictador sui-géneris, que sigue respetando la institucionalidad, que sigue tolerando la injuria, el insulto y la procacidad y que sigue dentro del marco legal y constitucional, exigiendo que los fueros de la Función Ejecutiva, no sean violentados por ninguna otra función o por ningún otro tribunal. Por consiguiente, señores, yo no voy a referirme a las facultades del señor Contralor, ni voy a defender la actuación del señor Contralor; como alguien señalaba con acierto, él es producto de una terna enviada por el Presidente de la República, pero es designado por el Congreso Nacional, y aparte de eso, como hombre de bien, como hombre de mentalidad bien estructurada, tiene plena autonomía y actúa dentro de los marcos de libertad y de honor que las leyes y la Constitución le imponen. El señor Contralor al responder a las inquietudes de mis honorables colegas, explicará los fundamentos legales de su actuación, a ellos no quiero referirme, no quiero que quede la más leve idea de que un representante del Partido de Gobierno, trata de imponer o de justificar una conducta del Contralor General del Estado, pero lo que sí no puedo dejar pasar y en muy breves frases quiero rechazar, son las expresiones de tres honorables legisladores cuyo talento y ecuanimidad respeto y admiro; uno de ellos ha sostenido, probablemente imbuido del entusiasmo electoral y en previsión tal vez alianzas futuras que surgen de gobiernos o de poder compartido anteriormente, sostenía que el Ecuador de hoy es absolutamente diferente del Ecuador de 1984, y nos presenta a ese Ecuador, previo a agosto de 1984, como un país de paz, de corrección, de honorabilidad, de respeto a las leyes,

de respeto total a los sagrados fondos del Estado. No podemos, señores aceptar, porque el pueblo no lo acepta y porque el pueblo no lo ha olvidado, que León Febres Cordero en 1984, triunfó porque enarboló la bandera de la lucha contra la corrupción imperante entonces; no podemos olvidar que compartían los socios de hoy, en la oposición, posiciones en el Congreso Nacional, logradas a base de la entrega corrupta de las aduanas y del Banco de Fomento, en toda la República; solamente en un cantón manabita, mil quinientos millones de sucres desaparecieron del Banco de Fomento, y obviamente, no ha habido sanción, porque una de las preocupaciones básicas de los socios de hoy y socios de ayer, fuera de tener una función jurisdiccional que transforme el peculado en estafa, en el caso de Santay y que informe los atracos al Banco de Fomento; es que pretende que el pueblo ecuatoriano ha olvidado que se los quería alimentar con arroz con gorgojo y los atracos del DDT, y los de la Isla Santay, y tantos y tantas más, que hicieron que el pueblo respondiera a la voz que convocaba a rescatar al país de la corrupción en que estaba. No, honorable Baca, no era el país hermoso, el país perfecto que usted ha querido presentarnos, el Ecuador de 1984. Por otro lado, se ha sostenido por varios legisladores, que estamos viviendo una virtual dictadura, que el ingeniero León Febres Cordero es dictador; entonces, señores ¿qué estamos haciendo en este Congreso Nacional?, es que somos alcahuetes de la dictadura, o es que tenemos miedo de combatir contra la dictadura como combaten los pueblos contra las dictaduras, es que queremos recurrir al Contralor General, para que el Contralor frene al dictador, o es algo peor, ninguna de las posiciones la acepto ni la endilgo a ningún señor legislador, yo creo que es

.../.

simplemente un exceso verbalista, propio del período de campaña electoral, ¿o es que queremos cobrar las dietas mientras el país sufre la dictadura, es esa la actitud de congresistas democráticos frente a una dictadura, cobrar dietas y viajar con dineros del Estado y de vez en cuando decirle: dictador al Presidente de la República? No, señores, hay que puntualizar bien las cosas, hay que ser honestos en todos los sentidos, en el sentido del manejo de los fondos públicos, en el sentido del manejo de las ideas, en el sentido del manejo de las expresiones parlamentarias; si así procedemos, le damos credibilidad y seriedad a nuestras acciones individuales y a nuestra acción colectiva, como Corporación Estatal, como órgano del poder público, como Congreso Nacional. Por eso, señores, yo quiero concluir invitando a una reflexión, estamos en un proceso electoral, en el cual pese a que se diga que se está desatando la violencia en el país, el respeto, las garantías para todos los partidos contendientes, son evidentes. Nosotros hagamos que ese espíritu y esa acción a la que no es ajeno al Gobierno Nacional, todo lo contrario, la promueve y la defiende, no se pierdan con acciones que puerilmente podemos creer que nos van a dar réditos electorales, pero que en definitiva, lo único que logran es desprestigiar al organismo, a las ideas y a las expresiones políticas que en él se expresan.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Rey.-----

EL H. REY TRELLES: Señor Presidente, colegas legisladores, señor Contralor General de la Nación: Desde hace algún tiempo atrás, como lo conoce todo el país y todos los legisladores, por supuesto, no únicamente el Ecuador sino en el contexto internacional, la opinión pública se había venido y se ha venido, porque persiste aún,

.../.

escandalizando frente a la contumaz violación de los más elementales derechos de los ciudadanos de este país, de este Ecuador. Producto de eso, el pueblo a través de sus múltiples instituciones, organizaciones y organismos de opinión pública, habían venido clamando desde hace tres años atrás, por el juicio político que finalmente se dio en este Congreso. Los trabajadores, los campesinos, los profesores, los sindicatos, etcétera, etcétera y nosotros, un gran sector de legisladores de este Congreso, particularmente hago relación a quienes representamos al Movimiento Popular Democrático, desde los primeros meses de la gestión nefasta en contra de los derechos humanos, por parte del Gobierno del ingeniero León Febres Cordero, habíamos venido exigiendo permanentemente el enjuiciamiento político para censurarlo y destituirlo, como finalmente ocurrió el primero de octubre de mil novecientos ochenta y siete; y, en ese enjuiciamiento luego de tantas y prolongadas oportunidades de hacerlo, se dio, y todos nosotros conocemos que antes y luego, y en el transcurso indudablemente de este juicio político, el Ejecutivo dejaba indudablemente ver cuál iba a ser su posición una vez que el Congreso adopte en mandato de la Constitución, la Resolución que finalmente la tomó, de censurar y destituir al Ministro de Gobierno; se argumentaron una serie de leguleyadas por parte del ex-Ministro, por parte de los Voceros Oficiales, y por parte de los Voceros Oficiales también en el seno de este Congreso, tratando de hacer creer a la opinión pública, de que ese enjuiciamiento político era ilegal, era inconstitucional y, en consecuencia preparando el ambiente para lo que persiste en la actualidad, con su conducta el Presidente de la República, si es que así podríamos

.../.

llamarlo, porque el término más adecuado es, llamarlo dictador, de irrespetar la Resolución que este Congreso tomara con esta oportunidad. Luego de la Resolución, indudablemente muchos legisladores y muchos sectores del pueblo ecuatoriano ya esperábamos, la posición del ingeniero León Febres Cordero, a negarse a acatar la Resolución Constitucional del Congreso, a negarse en definitiva, violentando la Constitución, a aceptar que este Congreso había destituido en legítimo uso de las facultades constitucionales, a un Ministro de Estado, que lo único que ha hecho en este país, es sembrar la violencia, es sembrar de anarquía, es sembrar por todos los sectores urbanos y rurales de arbitrariedades y de atropellos a los sagrados derechos individuales y colectivos de los ecuatorianos. Y además de destituirlo, este Congreso adoptó algunas resoluciones complementarias, como es la de enviar toda la documentación habilitante del proceso hacia el Organo Jurisdiccional, para que se tramite ahí las causas que tuvieren lugar, de carácter penal inclusive, para quienes habían cometido tanto atropello contra el pueblo ecuatoriano. Pero aquí la culpa de lo que ha acontecido desde la destitución del Ministro hasta acá, no podemos decir que únicamente se debe a la actitud del dictador, ingeniero León Febres Cordero, también existen otras instancias que tienen su responsabilidad luego de la destitución del Ministro, la propia Función Jurisdiccional que ya lleva dos meses y medio y recién se ha dictado una sola providencia sustancial en el Juzgado Décimo de lo Penal de Pichincha, y la propia Contraloría General del Estado, que hasta este momento conforme lo han expresado algunos colegas legisladores, no ha satisfecho la inquietud central, motivo de la comunicación que le enviara el señor Secretario del Congreso, .../.

en torno al pedido por unanimidad del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes. Se ha solicitado el enjuiciamiento por arrogación de funciones del señor licenciado Luis Robles Plaza, y ese juicio está ventilándose, pero existe indudablemente una lentitud en la tramitación de esa demanda. La Contraloría se ha declarado incompetente para conocer de asuntos que no sean como aquí se ha expresado, consumados o de hechos que se han producido en el manejo de los fondos fiscales dentro del Ministerio de Gobierno. Yo debo decirles aquí, colegas legisladores y señor Contralor, que en mi instancia, como diputado de la República, desde mil novecientos ochenta y seis acá, he elevado en consulta en más de tres oportunidades a la Contraloría General del Estado, como miembro integrante que soy de la Comisión de Mesa, para conocer de antemano, si determinados egresos presupuestarios estarán ajustados a las diferentes leyes con las que se maneja la Contraloría General del Estado, y debo admitir que todas esas respuestas se me han sido llevadas con anterioridad a que se tome alguna decisión, que en algunas oportunidades se han adoptado dentro del seno de la Comisión de Mesa. De tal manera que no es cierto, no puede ser verdad que únicamente la Contraloría General del Estado, pueda actuar una vez que se ha efectuado el gasto. La prueba está precisamente en lo que acabo de expresar y esa es la función o una de las funciones de la Contraloría General del Estado, de garantizar el buen uso de los recursos del Estado y no esperar únicamente a que se consuman los hechos de inmoralidad o de malos manejos de los fondos públicos, para ahí recién actuar; según lo que nos ha expresado el señor Contralor, eso es lo que está realizando la Contraloría General del Estado. Y el señor Juez que conoce la

.../.



causa o el enjuiciamiento que se ha solicitado para el ex-Ministro Luis Robles Plaza, a lo mejor se declara también incompetente públicamente, o a lo mejor como otra forma de declararse incompetente, lo prolonga hasta las Calendas Griegas, llamándose Calendas Griegas indudablemente, el Diez de Agosto de 1988. Yo quiero también dejar sentada esta situación, porque si exigimos de la Contraloría el cumplimiento de su deber, el cumplimiento y el acatamiento de la norma constitucional y legal, también exigimos de la Función Jurisdiccional, que se acelere ese juicio que está planteado por arrogación de funciones hacia el ex-Ministro de Gobierno, para que el pueblo ecuatoriano no se sienta burlado por la decisión unilateral, arbitraria y dictatorial, del ingeniero León Febres Cordero. Señor Presidente, el país está harto de la ilegalidad, el país está harto de la arbitrariedad, el país está harto de las posiciones dictatoriales del ingeniero León Febres Cordero y, el país también está harto de las posiciones del Estado. Por el bien del país, debemos decirles y debemos exigir del señor Contralor del Estado, que es motivo de discusión en esta noche, que cumpla con su deber de precautelar los sagrados intereses del pueblo ecuatoriano, en este caso, del buen manejo de los recursos fiscales que le corresponden y le son dueños, únicamente el pueblo ecuatoriano; porque si eso no se hace, a lo mejor en el transcurso de este mismo Congreso o del siguiente, puedan darse nuevos enjuiciamientos políticos, que desde ya lo planteamos nosotros, en el caso de persistir esta situación anómala, esta situación arbitraria en el país, que el Congreso Nacional, particularmente los legisladores del Movimiento Popular Democrático, no lo podemos permitir. Y, también debemos exigir como Cuerpo Legislativo, el Plenario de .../.

las Comisiones, al Juez que conoce el pedido de enjuiciamiento penal, para que se dé la celeridad del caso, y en el menor tiempo posible, se dicte una sentencia en lo que le corresponde a la Función Jurisdiccional, porque eso es lo que exige el pueblo ecuatoriano, los medios de comunicación, los trabajadores, los campesinos los maestros, el pueblo ecuatoriano, exigen que se dé una solución a esta situación, y nosotros como legisladores del pueblo, también exigimos de la Contraloría General del Estado, y de la Función Jurisdiccional, que cumpla con su papel constitucional y que dictamine en este caso lo que a Derecho corresponde y lo que a los intereses del pueblo ecuatoriano le asisten. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Romero.

EL H. ROMERO BARBERIS: Señor Presidente, señor Contralor, colegas legisladores: Tuve la intención de no intervenir, proque creo que realmente las expresiones formuladas en esta tarde por el señor Contralor, han sido absolutamente claras y enriquecedoras, porque vasta revisar el Artículo 345, literal a), para darnos cuenta la trascendencia y la gestión que le corresponde cumplir. Yo creo que en Derecho, satisface la expresión del señor Contralor, los razonamientos expuestos serán materia subjetiva cada interpretación, ya varios colegas legisladores han anticipado su criterio, pero creo que en todos existe el comedimiento para juzgar la actuación del señor Contralor y mirar que ha estado actuando dentro de las normas establecidas por la Ley Orgánica (LOAFYT), y que en definitiva, tendrá que buscar soluciones adecuadas para que se evite lo que anhela el pueblo ecuatoriano, que se haga fiska de una Resolución que legítimamente fuera dictada por el Congreso Nacional. Pero por sobre estas circunstan-  
.../.

cias que están ceñidas a Derecho, no puedo dejar de intervenir para señalar algo que debe acotarse, señor Presidente. Yono creo que se pueda utilizar la coyuntura para tratar de defender lo indefendible, para tratar de engañar nuevamente al pueblo ecuatoriano, como lo hicieron allá en los años 1982 - 1983, cuando en uno de estos curules, quien ahora dirige los destinos del país, levantó su voz, tratando de erguirse como el hombre moralizador de este país, el ciudadano pulcro que no dejaba pasar absolutamente nada, que no le importaba como adquiría documentos para tratar de destruir honras, para acabar con ciudadanos y demostrar lo que para él, le constituía la plataforma de lanzamiento para llegar a la función que él llegó. Cuando yo le escuché a mi colega y compañero de partido, - Washington Baca, señalarnos hechos que ocurren aquí en el Ecuador, señor Presidente, él hacía una comparación legítima, entre el Gobierno anterior y el Gobierno actual. Pero sobre todo él se refirió y así lo entendí, a lo que es el país de 1980, a lo que es el país de 1987, no al Gobierno, sino al país, y no va a lograr el Honorable Diputado Santos, que entremos en discusiones políticas con quienes transitoriamente somos adversarios en una lid electoral, pero que en el fondo, tenemos una sola meta, la transformación definitiva del Ecuador, a través de ideas progresistas, de actitudes diáfanos. Cómo es posible que exista actitudes como las expuestas por el señor Diputado Santos, representante del dictador de la República, el ingeniero León Febres Cordero, que venga acá a decirnos, qué es lo que ha acontecido con los grandes escándalos de la Isla Santay, del arroz con gorgojo y de alguna otra cosa, que es doloroso recordar aquí, pero que hay que decirlo, inmoló a un hombre, por el único delito de servir.../.

de servir con calidad humana a los destinos de la República. Eso, como alguien en un Tribunal Supremo electoral, dijo: "es un pálido reflejo, señor Presidente, señor Diputado Santos, a las barbaridades, a las atrocidades que este Gobierno ha venido cumpliendo en esta Administración. Comparar la Isla Santay, y antepongamos el asunto del avión FOKKER, comparar el arroz con gorgojo, antepongamos la Vía Perimetral de la Ciudad de Guayaquil, comparar las muñecas de trapo, con el problema de las medicinas; por favor, seamos consecuentes con las ideas y, seamos autores de una moral pública que el pueblo ecuatoriano la reconozca; qué decir de los Plan Carro, no creo que el Diputado Santos quiera que acá repitamos o le pedimos a él, de cuál Plan Carro quiere hablar, del Plan Carro número uno, del Plan Carro número dos, del Plan Carro número tres; que escoja, para que vea las monstruosidades que este Gobierno corrompido y corruptor, ha hecho en contra de los intereses de la Nación. Cómo no podemos señalar las atrocidades que ha hecho este Gobierno, competir a los propios productores nacionales, como en el caso del camarón. Acaso no estamos informados que la familia del Presidente, está haciendo millonarias inversiones en dólares en un país centroamericano, para explorar camarones y hacer la competencia como ayer lo hicieran los Noboa Naranjo con el banano, para perjudicar los intereses del pueblo ecuatoriano. No, señor Presidente, por favor, todavía no llega la época de inocentes, para que vengan a decirse aquí en el Parlamento, las monstruosidades que pretenden desglosar la actitud inmoral de este Gobierno y confundir al pueblo ecuatoriano, con aquellos acontecimientos que estamos juzgando. Señor Presidente, reitero que mi intención no fue la

.../.

de intervenir, porque creo que vale la pena analizar detenidamente las disposiciones de los Artículos 326, 329, 349, 376 de la LOAFYC, que en consonancia con el Artículo 113 de la Constitución Política de la República, nos traza el sendero por el cual debemos exigir se cumpla de la mejor manera el control de los dineros y de las acciones públicas del Estado. Pero reitero, me he visto obligado a intervenir para aclarar que la intervención del compañero Baca, fue la comparación legítima del país que vivió el Ecuador antes de 1984, del país que está viviendo el Ecuador en 1987 y el país que quiere la democracia no volver a vivir en estos últimos cuatro años, sino proyectarle por el sendero de la prosperidad, del respeto y de la grandeza. Señor Presidente, aquí en esta tarde se ha dicho, una gran verdad y se ha hecho un reclamo, al cual yo quiero sumarme, porque entre otro de los legisladores interpellantes, fui yo, y he acudido al Juzgado Décimo de lo Penal, presentando el juicio correspondiente contra el ex-Ministro, Luis Robles Plaza; lo que es más, he planteado la posibilidad de que se extienda, se haga extensivo el sumario en contra del señor ingeniero León Febres Cordero, porque él, está encubriendo el delito que consta en el Artículo 238 del Código Penal, de la usurpación de funciones. Pero hay que reclamar a todas las funciones por igual, y en este caso a la Función Jurisdiccional, para que agilite y ordene el cumplimiento de aquellas providencias que deben ser dictadas por el Juez competente. No puede quedar en la impunidad acciones como las que son públicamente conocidas por el Ecuador. La usurpación de funciones, es un delito que consta en el Código Penal, y ahí hay que castigar, y hay que castigar también a quienes indebidamente, señor Contralor, utilizan los recursos

.../.

del Estado, como se viene percibiendo por parte del pueblo ecuatoriano. No estamos preñados de odio al hacer estos pedidos y al hacer estas intervenciones, estamos llenos de dolor por lo que pasa en contra de los intereses del pueblo ecuatoriano. No es verdad que pretendemos percibir dietas de un gobierno dictatorial, porque él no las paga, las paga el pueblo ecuatoriano, que justamente nos mantiene aquí, para luchar en contra de aquellas actitudes dictatoriales. No es que viajamos a divertirnos, muchas veces viajamos a cumplir con nuestro deber, pero también tenemos el dolor de ser ofendidos como acaba de ocurrir en un Parlamento, últimamente cumplido en la Ciudad de Lima. El señor Prealé y Prealé, el Presidente del Senado Peruano, preguntaba a dos diputados ecuatorianos: ¿Qué es lo que pasa en Ecuador?, y decía el Diputado Lucero y a quien habla, ustedes interpellaron a un Ministro, lo censuraron, lo destituyeron, dispusieron el enjuiciamiento; explíquenos cómo es la democracia ecuatoriana, porque pese a esa actitud, aquí estamos informados que él sigue de Ministro. Qué responder, señor, ante la democracia universal, ante las gentes que de afuera nos miran, nos miran con dolor y nos dicen que somos folklóricos. Señor Presidente, esto debería llegar a oídos del Primer Mandatario y con sensibilidad, sacar a quien causó tanto dolor en el pueblo ecuatoriano, como lo demostramos en la interpelación cumplida en el seno de este Parlamento Nacional. Yo creo señor, que el capricho de un hombre no puede confundir ni a la democracia ni mucho menos al pueblo ecuatoriano; yo creo que aquí en el Ecuador si existen, diez, veinte, cincuenta, cien Robles Plaza, tal vez con mejores atributos; yo creo que están preparando algo funesto, y quiero denunciar en este Parlamento la actitud inmoral .../.

que viene observando el régimen en contra de los sagrados destinos de la democracia, que justamente en vísperas de las elecciones se enconcha para mantener un hombre que ha sido el desprestigio en la conducción política, como Premier de la República. Señor Contralor, yo sé de su actitud rectilínea, le exige el Parlamento una mayor acción; sabemos que la ley le ha privado de determinadas atribuciones que anteriormente, al existente, la Contraloría podría ejercer. Pero también se ha dicho por parte de varios legisladores, que la norma suprema a través del Artículo 113, tiene que ser aquella que impere en la toma de decisiones que usted debe cumplir. Cortemos definitivamente a la democracia, no al hombre, no a una situación transitoria, sino al principio en el cual, los ecuatorianos no queremos abandonarlo, no queremos olvidarlo, sino defender definitivamente aquellas normas de libertad y de democracia. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Restrepo.-----

EL H. RESTREPO GUZMAN: Señor Presidente, señor Contralor General de la Nación, señores legisladores: Varios diputados en esta tarde nos han hablado de páginas negras de nuestra historia política, indudablemente que son páginas de inmoralidad, pero son también páginas de dolor del pueblo ecuatoriano en sus más de ciento cincuenta años de vida republicana. Para quienes comprendemos que la sociedad ecuatoriana es una sociedad capitalista dividida en clases sociales, no nos asombra que estos ciento cincuenta años dirigido por una clase dominante, haya sido escrita con estas páginas de vergüenza, y lo que es más, de dolor, de hambre, de miseria, de analfabetismo del pueblo ecuatoriano; porque,

.../.

qué más se puede esperar en una sociedad donde tenemos un pequeño grupo privilegiado que es la clase dominante que ha oprimido y ha explotado a nuestro pueblo. Y, no nos asombra las actitudes del señor ingeniero León Febres Cordero, como de todos quienes han dirigido el Poder Político del Estado, con la honrosa excepción del General Eloy Alfaro, que al frente de los indios, de los montubios, abrió un nuevo cauce político en nuestro país. Y, no nos asombra, porque quienes si sentimos el avance de las fuerzas populares, porque quienes confiamos en que el futuro de nuestra Patria, de que el futuro de América Latina, tiene que ser el socialismo, sabemos y comprendemos que dentro de este esquema de una sociedad capitalista, se ha articulado en base al control del poder económico, el control político del Estado, y de allí reproducir el control ideológico a través de la Constitución y de las leyes de la República; no nos asombra que vivamos en una Constitución que niega el derecho de los pueblos a la alimentación, que no existe la participación popular en los organismos del Estado, que no tengamos un representante de los empleados públicos, de los empleados de Contraloría, por ejemplo, en la Junta Monetaria, donde allí definitivamente se definen las líneas políticas, económicas del Estado Ecuatoriano; no nos asombra que aquí en el Parlamento Nacional, nosotros no hayamos permitido también la participación del pueblo ecuatoriano, presentando directamente sus proyectos; no nos asombra, porque eso es parte del sistema capitalista que vivimos. Pero tampoco nos asombra en estas páginas negras, y qué más se puede esperar de una clase que sólo vive para explotar al hombre ecuatoriano; qué más se puede esperar, si son los grandes capitalistas los que tienen el control del Estado, y que jamás van a pensar en

.../.



satisfacer las grandes necesidades del pueblo ecuatoriano, que solamente piensan en las grandes utilidades que pueden obtener de sus inversiones, no nos asombra a quienes sí confiamos en el destino histórico de nuestros pueblos, pero tampoco nos asombra de que cuando avanza el proceso de transformación y de cambio, cuando avanza el proceso revolucionario, una vez más la oligarquía más retardataria expresada en el Gobierno de Febres Cordero, se desenmascare con el poder de la fuerza; no es la característica personal de Febres Cordero, simplemente, es un modelo económico y además es un sistema económico el que siente que tramonta y que agoniza; por eso no nos asusta ni nos asombra, el que se desenmascaran para poder implementar sus medidas económicas, sus medidas políticas; por eso yo quiero ahora hacer un llamado a los que quieran defender un espacio democrático en el cual nosotros sí creemos, creemos porque posibilita el avance revolucionario de nuestra Patria, porque creemos que en este Congreso venimos a hablar en nombre del pueblo ecuatoriano y su futuro, porque creemos nosotros que debemos aquí luchar para ampliar el espacio democrático, para avanzar hacia un mañana realmente de dignidad, y que esto no será posible, simplemente con la acción del Parlamento Nacional, por más defensa irrestricta que haga del proceso democrático o de la vida democrática del país; no va a cambiar por la decisión que adopte el señor Contralor General de la Nación, sea respetando la Constitución de la República y las leyes, exigiendo, definiendo a través de su acción el asunto del Ministerio de Gobierno; no será a través de esa acción, será solamente a través de la organización del pueblo, a través de su educación, a través de la consolidación de todos los organismos populares y de los que sí queremos trans-

.../.

formar este país. Páginas negras, ciento cincuenta años, aquí se ha hablado de un lado y del otro, hagamos una página blanca, escrita por los trabajadores, por los campesinos y por los indígenas de esa Patria. Usted, señor Contralor General del Estado, tiene que responder muchas de las preguntas que aquí se le han hecho, pero más allá de esas preguntas, hay que responder a la historia política de nuestra Patria. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Contralor de la República.-----

INTERVENCION DEL DOCTOR MARCELO MERLO JARAMILLO, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO.- Señor Presidente, honorables legisladores y señores funcionarios de Contraloría: Me van a disculpar que en forma un poco desorganizada en el orden en que se presentaron, pero más bien organizándolas en el orden de las inquietudes, conteste los interrogantes y las preocupaciones que tiene esta Legislatura, respecto a la actuación de la Contraloría General del Estado. Creo que esta reunión debe dejar el sabor, y lo digo con todo el respeto a los señores legisladores, de que la Contraloría General del Estado, no está abanderizada con ninguna tesis extraña a los legítimos intereses del orden jurídico vigente y el más alto respeto a la Contraloría Política del Estado, y en ese sentido, yo he receptado todas las inquietudes planteadas por los señores legisladores. De ninguna manera podría interpretar que su preocupación puede rebasar ese único y legítimo interés de la Legislatura Ecuatoriana. Considero también que como cuestión previa y quizás en ese sentido, respondiendo a algunas legítimas inquietudes, es importante destacar que la Contraloría General del Estado, está viviendo de diez años acá, una nueva forma de control, un control moderno

.../.

que parte de ciertos supuestos básicos que les ruego los consideren vitales para cualquier análisis de cualquier acción de la Contraloría. No he traído aquí cifras simplemente para evadir respuestas, llana y sencillamente, quiero señalar que este Estado, el Estado Ecuatoriano, que nuestra Constitución, cuyo fin ideal es el mantener el mayor grado de libertad, el menor grado de represión, el mayor grado de justicia, etcétera, sólo podrán ser aplicadas en todos sus principios, en sus sanos principios, cuando este Estado se modernice y la modernización de este Estado, está íntimamente vinculada a una acción así mismo moderna y ágil de la Contraloría General del Estado. Yo creo que, en casi todas las intervenciones de los señores legisladores, pero sobre todo quizás, en la del doctor Baca y el doctor Romero, hay ese mensaje, la de propiciar mecanismos para que este Estado se modernice y la Contraloría tiene que ser el elemento coadyuvante para aquello, y por eso es que es la moderna LOAFYC. ¿Por qué es moderna? Primero, parte de una tesis filosófica fundamental, busca que el acto administrativo tenga la máxima pureza, la máxima pureza, bajo el sentido de que sólo a base de una auténtica pureza del acto administrativo, se pueden establecer plenamente las responsabilidades; yo me he desistido como Contralor General del Estado a reglamentar el Artículo trescientos sesenta de la LOAFYC, que impone una reglamentación al Contralor General del Estado, y me he desistido a hacerlo y lo he dicho en varios foros y escenarios públicos, mientras no evacuar algunos exámenes muy delicados que ha estado evacuando la Contraloría, concretamente algunos de los citados por el Diputado doctor Romero, porque de la evacuación de esos exámenes van a salir importantes elementos de juicio, para que la piedra angular de este artículo, que es el que la res-

.../.

responsabilidad la compartan todos, ya no sólo como en esa antigua Ley de Hacienda, el Oficial Pagador, sino todos los que intervienen en la fase previa a un contrato; desde los que instigan al Administrador para que derrepente tome una decisión y quizás le engaña, desde aquellos que participan en todo el giro-precontractual, en las selecciones, en las decisiones, en el contrato, y desde luego en ejecución de los contratos, porque la responsabilidad es total, es una sola en su concepción. Por otro lado si en las entidades no tenemos sistemas de contabilidad y sistemas financieros, no se pueden hacer auditorías; les ruego señores legisladores; que piensen que el ideal de Contraloría hacia el futuro, tendrá que ser no aquella que esté haciendo exámenes especiales, exámenes puntuales, para la denuncia del momento, sino que produzca auditorías sobre estados financieros; hay el gran cambio del sistema, de un sistema mirado por la Misión Kenner, de una contabilidad compartida simple, anotar ingresos y egresos frente a una contabilidad por partida doble, que deje para los auditores listas de cada una de las decisiones que van tomando los administradores, un sistema de contabilidad que produzca estados financieros y una auditoría a los estados financieros; hacia eso va la Contraloría. Ahora bien, quizás ya respondiendo varias de las inquietudes de los señores legisladores y con el mayor comedimiento, existe un sistema como bien enseñaba el Honorable Bucaram, un sistema de control interno, pero la ley determina que el sistema de control interno es de responsabilidad, de control previo, es de responsabilidad de cada entidad; aquí en este Congreso, el Honorable Duman Rey puso un excelente ejemplo, pero un excelente ejemplo que abona en favor de la tesis nuestra; cuando la Comisión de Mesa quiso tomar

.../.

dos o tres decisiones muy importantes y yo las recuerdo, con mucha preocupación se consultó a la Contraloría: Señor Contralor, cuál es el marco jurídico bajo el cual podemos nosotros actuar en tal o cual materia; es decir, ahí estamos atendiendo el campo de la asesoría y hemos absuelto tres mil ochocientas consultas, y desde luego que hubo una consulta del Ministerio de Gobierno, es en beneficio de la preocupación del Honorable Rocha, respecto a la pobre suerte de esos funcionarios, el día de mañana cuando venga otro Contralor; desde luego que hubo una consulta de los funcionarios de la Auditoría Interna del Ministerio de Gobierno, y la absolví, y le he dicho yo al Auditor Interno: "Señor, recuerde a los funcionarios del Ministerio de Gobierno, a la Dirección Financiera, que el control previo es responsabilidad de ellos y que tienen que dar estricto cumplimiento a las leyes", entre comillas, diciendo existen o se subentiende, existen decisiones dadas que tienen que ser consideradas, y que yo sepa, porque también había otra pregunta por ahí: el señor licenciado Robles solamente ha cobrado el sueldo del mes de octubre, que yo sepa; de tal manera que en ese contexto, por si acaso hay un principio en la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa que determina que, el funcionario que comienza el primer día; es decir, el sueldo no se lo puede fraccionar, así que quien estuvo presente el primer día gana todo el mes. De tal manera, que el sistema de control interno y previo, es responsabilidad de cada entidad y para esto la Contraloría está capacitando a los funcionarios públicos, y aquí mi apelación a ustedes en cuanto ejercen una importantísima actividad política, de qué nos sirve la capacitación, si cuando se cambian los altos funcionarios de los organismos seccionales del propio Estado, cambian los funcionarios de los diferentes departamentos; entonces, capacitamos a unos, luego .../.

hay que capacitar a otros y así podemos seguir prácticamente en un saco roto de capacitación, porque permanentemente hay que seguir capacitando a más; pero de todas maneras, nosotros creemos que con una capacitación muy intensa y ya no sólo radicada en el Director Financiero, que yo entiendo tiene que ser un hombre de confianza del nuevo Prefecto, del nuevo Alcalde, etcétera, sino a toda la gama de la Dirección Financiera, de la Dirección Administrativa, de la Dirección de Personal, se mantengan latentes los principios del sistema de contabilidad gubernamental y del sistema de la administración financiera. De tal suerte que, yo entiendo la preocupación que ustedes tienen y lo siento también en carne propia; ocasionalmente se producen hechos como éste, que estamos analizando ahora, pero quiero con todo el respeto al Honorable Bucaram, informar aquí a la sala, que en el caso del Prefecto Provincial del Guayas, en donde el Contralor respaldó una decisión, del PRE en ese caso, nos reunimos cinco veces en mi despacho con el Tribunal de Garantías, vinieron en cinco oportunidades amigablemente y analizábamos con la ley en la mano, qué podemos hacer en ese caso. Violando principios de la Ley de Régimen Provincial, el Consejo Provincial, designa otro Prefecto, que no sea el que le correspondía, se apela de esa decisión y el Tribunal de Garantías determina que era inválida esa designación; en otras palabras, el Prefecto, doctor Franco, no podía ser Prefecto, por decisión en última instancia del Tribunal de Garantías. Pero no se iba, y discutimos en cinco oportunidades con el Tribunal de Garantías, qué puede hacer la Contraloría y permaneció, si mal no recuerdo cuatro o cinco, cuatro meses; nosotros pues, a más de a través de la Auditoría Interna, y una vez que con el Tribunal de Garantías, y esto

.../.

en un acuerdo mútuo de ver cómo logramos buscando una serie de artificios y subterficios jurídicos, cómo logramos que esa decisión del Tribunal de Garantías se cumpla, se le comunicó al Contralor y el Contralor trasladó al Auditor Interno, el Auditor Interno le comunicó al Prefecto y el Prefecto decidió un buen día ya irse, fue cuando llegó a dictamen de la Contraloría un contrato, y el Contralor, dijo: "no puede dictaminar frente a ese contrato", pero ese no es el caso del señor licenciado Luis Robles Plaza, porque no han mandado a la Contraloría ninguna solicitud para que se le autorice firmar ningún contrato; de tal manera que, yo quiero puntualizar, porque hemos vivido también problemas, igual en el Consejo Provincial de Pichincha, el Prefecto, doctor Moreno, se dirigió a la Contraloría mientras se tramitaba en el Tribunal de Garantías su apelación; de acuerdo con la ley que rige el funcionamiento del Tribunal de Garantías, desde luego ley objetada por el señor Procurador General del Estado; yo desde luego aclaro y no entro a discutir aquello, ni aceptaría esa tesis, yo respeto la decisión del Tribunal de Garantías. Bien, de acuerdo con esa ley, una vez que se produjo la apelación, se produce el efecto suspensivo, aquí hay distinguidos juristas que saben más que yo ese mecanismo; el doctor Zavala pues, es un gran Maestro del Derecho, ese curso produce un efecto suspensivo automático; de tal manera que el doctor Moreno, debía seguir de Prefecto, mientras el Tribunal de Garantías atendía su apelación, y él se presentó a la Contraloría con un distinguidísimo abogado, el doctor Julio César Trujillo, buen amigo mío, y me dijo: usted tiene un problema muy grave, tiene que ubicarle prácticamente al doctor Moreno, nuevamente en la Prefectura; moralmente, jurídicamente esa era la situación,

.../.

pero el Tribunal de Garantías, falló en otro sentido y ni se pronunció sobre ese problema; quizás cabría que yo me dirija al Tribunal de Garantías y les diga: señores, amplíen su fallo para que nuestros auditores cuando juzguen la administración efectuada en ese período, de un mes y medio en que el Tribunal todavía no fallaba, era legítima o era ilegítima por parte del actual Prefecto que fue ratificado por el Tribunal de Garantías; de tal manera que, señores, les ruego que comprendan que la Contraloría General del Estado no puede, pese a cualquier buena intención que tuviese, irrumpir en áreas que son de competencia, plena competencia de otros organismos, y tenemos que ser muy respetuosos con nuestras propias competencias, porque de lo contrario pues, sería aquí dar paso a la arbitrariedad, y a ese respecto pues, yo seré siempre un celoso y fiel cumplidor, como el que más, de lo que la Constitución y la ley nos atribuye; por esto es que quería resaltar estos detalles para precisar que la Contraloría para establecer responsabilidades, no tiene otro camino que a partir de una auditoría, un examen técnico, un examen especial o una auditoría gubernamental, no hay otro mecanismo, y lo único que tenemos como control previo, además creo que eso es positivo, porque a base de eso, por ejemplo, a base de ese nuevo sistema, y perdonen que he estado trabajando en tantas cosas en estos días, que aquí entre estas hojas está un informe que yo pedí dos horas antes de venir acá porque quería ilustrar a la sala, cómo la Contraloría en base de este sistema moderno ha logrado en salvaguarda del buen uso de los recursos públicos, ha logrado, por ejemplo, establecer glosas por más de mil trescientos o mil cuatrocientos millones de sucres, confirmadas en el orden de 1.200 millones de sucres, absolver casi

.../.



cuatro mil consultas, tres nomás de la Comisión de Mesa de este Congreso, y como bien señala el Diputado, oportunamente, casi al minuto, casi de un día para otro, porque la Administración Pública no puede detenerse en consideraciones de ninguna especie; es decir, tiene un marco tan amplio, más de ciento diez exámenes técnicos, a través de esos exámenes, porque de acuerdo con la ley, el final de un examen son conclusiones y recomendaciones, logramos importantísimos correctivos y cómo se puede discutir la valía de ese sistema de control; con qué beneplácito, por ejemplo cuando hemos hecho exámenes a ejercicios de algunos de los diputados aquí presentes, hemos dicho todo está bien manejado por el examen posterior, no hay problema frente a la Contraloría, porque ha manejado bien su gobierno administrativo; de tal manera que, ese es el ámbito en que se desenvuelve la Contraloría, sólo puede pronunciarse después de exámenes, establecer las responsabilidades, después de exámenes. Decía el Honorable Baca, doctor Baca, bueno, pero cómo puede cruzarse de brazos, si de repente se dice que están haciendo tal o cual cosa; yo al respecto quiero decir algo con todo el respeto a tan dilecto grupo de legisladores, y sobre todo con el máximo respeto al doctor Zavala. Yo pienso que en el Ecuador un grandefecto muchas veces, el legislador por las excepciones, es un gran defecto legislar por las excepciones; un caso equis nos preocupa, nos martiriza y decimos: hay que hacer una ley para que esto no se repita, es un trauma; tenemos que ver el contexto general en que se desarrolla un país, y no pensar que por un caso de excepción, por ejemplo este caso, tendríamos que volver al antiguo sistema, en el que sí había herramientas, se nos autorizaba la

.../.

transferencia, se nombraba un interventor, la Contraloría tenía pues, el Registro de Nombramientos, ahora tiene la Dirección de Personal; la norma que se comentó hace un momento de la Ley de Registro Civil, está inscrita en la época que la Contraloría tenía el Registro de Nombramientos, esto ya pasó a la Dirección de Personal y ya no tenemos en la Contraloría el Registro de Nombramientos, parece que el Contralor pues, en esa parte ya no tiene ninguna herramienta; entonces, si se presenta un caso cualquiera, pues, yo pienso que el caso en sí amerita todo el análisis, y la Historia del Derecho Universal recoge siempre casos singulares de conflictos muy graves. El Contralor se ha dicho de lado de quién está, el Contralor está de lado de la Constitución y de la ley, el Contralor jamás puede estar en pugna con el Congreso Nacional; respondiendo inquietudes de uno, dos o tres legisladores, que decían, bueno: defina el Contralor de lado de quién está; el Contralor está de lado de la Constitución, de la ley y está pues, de lado del Congreso Nacional; pero qué me pueden a mí pedir que haga si tengo que justamente para preservar esa capacidad mantenerme en esa línea, forzosamente estar respetando ese marco que la propia Constitución y la ley me señala; se ha dicho por ejemplo, que interprete la ley, expresada en la Constitución y aplique con criterio extensivo. Señores, lamentablemente, no puedo, en esto sí, perdónenme y con bastante conocimiento de causa, estoy veinte años en el Derecho Público Administrativo en este país, dedicado casi todo el tiempo a eso; tenemos muchos ejemplos en la Constitución de principios extraordinarios, que mientras no se modifique la ley sustantiva, no se puede aplicar. Yo comencé escribiendo artículos en el diario "Hoy", en el diario "El Tiempo", hace veinte años y analizába-

.../.

mos justamente aquel problema de la Constitución de 1967. La Constitución de 1967, dictada por una Constituyente expedida el 25 de mayo de 1967, determinó que los hijos ilegítimos heredan lo mismo que los legítimos; yo en un artículo que mandé ocho días más tarde, decía: "A partir de cuando se cumple este principio", la Constitución tajantemente no subordina a nada, los hijos ilegítimos tienen iguales derechos que los hijos legítimos. Muy bien; a partir de los hijos procreados en esa media noche, nacidos en esa media noche, o qué se yo, pero la verdad es que no se pudo cumplir ese principio; yo me acuerdo en esa época con el Honorable Lucero, que era Prefecto en Carchi, comentábamos asuntos jurídicos de interés, y hablábamos, por ejemplo, de este caso, y fue preciso que se modifique el Código Civil en 1971, cambiándose los órdenes de la sucesión para que se haga eficaz ese principio; de tal manera que no se me puede pedir a mí, que no soy un lego en la materia, que haga una aplicación extensiva de la Constitución, para efectos de que el Contralor a pretexto de controlar pueda hacer y deshacer. Aquí alguien dijo que el Contralor es pues, un super-organismo, que es tan grande que puede hacer todo; perdonen, señores con todo el respeto, yo no me considero en ese sentido, soy un hombre consciente de mis responsabilidades, quiero ser lo más humilde en el ejercicio de mi función, y ustedes son testigos que hago gala de ese trato con todos, sin excepción; no me siento con un poder tan grande como para que de repente pueda actuar en cualquier sentido, y no es dable que ni siquiera me proponga eso como tesis; es decir, si de repente se producen problemas pues, qué mejor que la sociedad esté enterada de este problema, qué mejor que la sociedad vaya indicando a aquellos que frente a cualquier cuestionamiento

.../.

van hacia adelante en tal o cual decisión; y qué mejor pare que la propia Contraloría cuando haga el examen, tenga elementos muy objetivos para efectos de aquel examen. Pero al control previo desapareció, se lo mantiene por excepción en los contratos, pero en los contratos que vienen a dictamen de la Contraloría General del Estado, y cuáles son éstos: los que se licitan o concursan y nada más; no vienen a dictamen de la Contraloría los que sin concursarse de precios, concurso de precios, están por debajo de la cuantía de concursos de ofertas. La cuantía del Concurso de Ofertas en el Presupuesto del próximo año, va a estar aproximadamente en cuarenta millones de sucres, aproximadamente, de tal manera que... -perdón-, en sesenta millones de sucres; quince cien milésimos de cuatrocientos mil millones, son sesenta millones de sucres, no llegan a la Contraloría, ni a la Procuraduría, contratos menor de esta cuantía; entonces, qué control previo en la parte de dictaminar puede ofrecer o puede hacer la Institución si por ley no tiene acceso; por esto es que esos rezagos de control previo, que inclusive en varios foros, los ingenieros, Colegios de Ingenieros, que cuestiona tantos contratos, dicen que el Contralor no debe dictaminar en muchos contratos, porque no es justo que dictamine sobre las bases de la licitación, después dictamine sobre el contrato y después haga el juzgamiento. Cuando hablábamos del acto administrativo puro en la medida en que no intervenga la Contraloría, en la fase previa, tiene más libertad de acción, porque si el Contralor está por ejemplo, en una licitación, por un acto determinado, diciendo o estableciendo, no conviene éste, conviene este otro, con qué autoridad moral o jurídica, el día de mañana podría cuestionar la ejecución de ese contrato, si el Contralor dijo

.../.

no, esa decisión está mal, hágase esta otra; es decir, son elementos que ni siquiera merecen mayor énfasis, porque son de gran sentido común. Finalmente, yo quisiera con su venia, señor Presidente, y sin ánimo de cansarles, hacer una última reflexión. Hemos invocado a la Constitución, la Constitución establece que para el despacho de los negocios del Estado, tenemos los Ministros. El Parlamento Ecuatoriano, ustedes hacen la fiscalización de un grupo de altos funcionarios, básicamente de los Ministros de Estado, pero yo pregunto en beneficio del Parlamento, y lo digo con toda sinceridad. ¿Es justo aquello? He traído cifras con las cuales demuestro que lo que manejan los Ministros de Estado o los Ministerios, en este año, ciento diecinueve mil millones, frente a un presupuesto del sector público que alcanza a novecientos cincuenta mil millones; con esto quiero señalar que algo habrá que hacer para que la propia acción del Congreso, en cuanto a fiscalización, en cuanto a destituciones, censuras, lo que sea, alcance a un grado mucho más importante de la Administración Financiera del Estado; algo habrá que hacer, quizás éstos son momentos de profunda reflexión al respecto, hay una especie de capitis-diminucio que se viene dando por efectos de este crecimiento muy peculiar de la Administración Pública Ecuatoriana, por efectos de este crecimiento inmenso de los organismos descentralizados y autónomos, que van escapando inclusive a la propia acción del Congreso y también de la Contraloría en los organismos financieros; están fuera de la acción de la Contraloría los organismos financieros, ustedes saben, y en esa área pues, qué estará ocurriendo, en los organismos financieros que manejan grandes recursos, que posiblemente son del orden de los trescientos mil millones de sucres, tan .../.

grandes como los del Gobierno centralizado alrededor del Presupuesto del Estado, donde están no solamente los Ministerios, están pues, otros organismos; aquella atribución que tienen ustedes de interpretar la ley con carácter generalmente obligatorio, que es tan importante, porque ahora hemos hablado de interpretación de leyes. ¿No se ha desquiciado pregunto, no hay que hacer algo para rescatar eso en beneficio del Congreso?; quienes interpretan las normas tributarias en este país por mandato de varias leyes: los directores financieros, el Director General de Rentas, absuelve una consulta con carácter vinculante; una empresa petrolera puede hacer una consulta del orden de los mil o dos mil millones de tributación, carácter vinculante, le absuelve el Director General de Rentas, está en el Código Tributario. —¿En qué queda la atribución del legislador para interpretar la ley con carácter obligatorio? casi norma de excepción, porque le han ido pasando por efecto de una cantidad de leyes a una cantidad de funcionarios de diferentes niveles, y eso es mi concepto es romper el sistema de principio de dar al legislador lo que tiene. El Procurador General del Estado, de acuerdo con la Ley Orgánica del Ministerio Público, expida en un gobierno dictatorial, tiene la atribución de absolver consultas con un alto grado de trascendencia. Yo les decía en el Tribunal de Garantías, y en esto una aclaración, jamás he insinuado, porque un legislador dijo que he sido un descomedido al decir: vayan y pregunten en el Tribunal. No, no, yo posiblemente lo que he dicho al tratar de gastos reservados, he absuelto las preguntas simplemente para no sugerir que aquí nos constituyamos en una reunión reservada para tratar algo que entiendo que fue

.../.

debidamente absuelto; con todo el respeto pues, esa fue mi intención y si me expresé mal, les ruego mil disculpas. En todo caso les decía, el Procurador General del Estado, absuelve consultas; un buen día, recuerden ustedes, cuando un importante partido político aquí presente hizo un cuestionamiento a un proceso en CEDEGE, el Procurador de alguna manera señaló que el Contralor no puede dar informes negativos, recuerden ustedes, y se hizo público ese criterio; de tal manera que hay que rescatar en beneficio de ciertos principios el valor que ellos tienen a base de una gran revisión del texto Constitucional y de las normas paralelas a esa Constitución. Decía el Honorable Rocha, y no creo que en ánimo estuvo insinuar que me va a interpelar el día de mañana; yo desde luego les quiero aclarar que soy un hombre que no me debo a ningún partido político, quiero aclarar, y quizás me precio de ser más amigo de muchos de ustedes que de otros que ustedes se imaginan; de tal manera que cosa curiosa, no obstante la edad que tengo, porque no soy un niño ni un joven, soy un hombre ya maduro, me precio en mi vida política de no haber estado en la residencia de ningún dirigente político, ni ahora ni en el pasado, ni nunca he intentado estar en ningún partido político, no estoy señalando que he despreciado a los partidos políticos, yo admiro a los hombres que hacen política, yo creo que eso es maravilloso, pero quiero señalar quién es el Contralor General del Estado en ese sentido; de tal manera que, tratamos de actuar con mayor libertad, con total libertad, con total independencia y hemos dado pruebas de aquello, y sobre todo por venir del doctor Rocha, que entiendo que es la Democracia Popular, yo quiero señalar que quizás los ex-Ministros del doctor Hurtado, son los testigos más elocuentes de la solvencia que ha .../.

manejado este caballero aquí presente o este ciudadano, la Contraloría General del Estado, en casos eso sí muy complicados y muy difíciles, muy difíciles, para qué repetirlos porque no quiero hacer ninguna insinuación, pero hemos manejado con tal seriedad, con tal afinamiento, con tal responsabilidad, sin dañar imágenes ni entrar en polémica con nadie; ellos sí son testigos elocuentes de ese accionar de la Contraloría, y guardo yo en mi archivo personal comunicaciones personales que testimonian esa actuación del Contralor; de tal manera que, con esto también quiero decir, que efectivamente en cuanto al asunto competencias o representaciones, quizás como una puntualización jurídica que también responde a varias inquietudes. Una competencia, y respondiendo a la inquietud concreta que presentaron algunos diputados, una competencia no es sino una asignación de atribuciones a determinados funcionarios, y eso se da en nuestro sistema organicista del Derecho Administrativo a través de los reglamentos orgánico-funcionales; es decir, el Presidente de la República, hablemos del dictador de esa época, General Rodríguez, en un Decreto Supremo, dispuso así, y ha sido cosa curiosa, respetado y observado sin discusión en los primeros orgánicos funcionales dictados en el Gobierno anterior, entre los años 80 y 83, las demás son reformas pequeñas a los orgánicos funcionales: cámbiese la Subsecretaría de tal nombre, etcétera, pero los orgánicos funcionales se dieron en ese período, porque no podían esperar más tiempo, y en todos esos orgánicos funcionales se le da al Ministro la capacidad de delegar pero esa delegación es del órgano, no de la persona, aclaro esto, porque es importante jurídicamente dejar muy precisado este concepto, no me estoy refiriendo al caso del licenciado Robles, hablo de concepto de .../.



Derecho; es el órgano, el órgano Ministro, el que delegó, por ejemplo en 1982, al Gobernador del Guayas, para que en la Provincia del Guayas, todo lo haga el Gobernador sin dar cuenta al Ministro, le delegó para que firme contratos, para que otorgue nombramientos; un contrato puede ser de obras o servicios y un contrato de servicio a veces reporta una cuantía mucho más importante que una obra, porque un contrato de servicios a lo largo del tiempo significa pagar remuneraciones de cientos de miles o de millones, y si es a un conjunto de personas, pues de muchos millones de sucres: designado, cancelado, sancionado, contratado. El Ministro de Obras Públicas del anterior Gobierno, y este principio se lo mantiene como saludable, en el momento de emergencia, conociendo cuando había en la Costa Ecuatoriana la emergencia de las inundaciones, no podía mandar un poder para cada contrato; se hicieron noventa y cinco contratos en ese período de emergencia que fueron juzgados por este Contralor con un sentido muy justo; consulten al ingeniero Ripalda como se juzgó esos noventa y cuatro contratos, se delegó a los Directores de Obras Públicas, a los Supervisores de Zona para que firmen contratos, los que sean necesarios para superar la emergencia, y no se olviden que en este país, hemos vivido en emergencia prácticamente todo el tiempo. El doctor Hurtado declaró en estado de emergencia, el nuevo Gobierno, volvió a dictar la emergencia, después del terremoto entraron creo que todas las provincias en emergencia, menos una, después del sismo del 6 de marzo, o sea bajo ese principio había este tipo de delegación, la delegación es del órgano a parte del órgano; aquí aclaro, con un ejemplo, en un Municipio el órgano es el Alcalde, cuando el Alcalde pide que el procurador concurre en defensa de los intereses .../.

del Municipio, a un juicio equis, es el representante; en la persona jurídica, el órgano es el que expresa su manifestación, es parte de esa persona jurídica, es como las manos o la boca al cuerpo, es una sola cosa, es la teoría organicista del Estado; de tal manera que, no podemos decir que las delegaciones tienen un simil en Derecho Administrativo que el Derecho Civil; no podemos aplicar porque hemos revolucionado inmensamente, en forma tal que este Congreso, no ustedes, ya en la vida democrática, en 1982, se reforma la Ley de Régimen Municipal, facultando a los Alcaldes también para delegar, quebrándose aparentemente el principio, el pueblo elije a fulano de tal Alcalde y se supone que él es el depositario de la confianza popular y no puede delegar a nadie; la Ley de Régimen Municipal, permite al Alcalde delegar a diferentes funcionarios; aquí en este Congreso, en la Comisión de Mesa, lástima que ya se nos fue el Diputado Duman Rey, que entiendo que es de la Comisión de Mesa; aquí en este Congreso en la Comisión de Mesa, hay una delegación, inclusive para firmar contratos de menor cuantía a otros funcionarios; el señor Presidente del Congreso no tiene que firmar todos los contratos; de tal manera que es el sistema bajo el cual está estructurada la Administración Pública. Finalmente, yo atendiendo la insinuación que han presentado varios diputados, quiero dejar en claro que nosotros estamos conscientes de que existe un problema, pero también les ruego que entiendan, y en eso yo creo que fue muy explícito el doctor Baca, no se trata de aquí diseñar un organismo por el cual el Contralor le da un golpe de muerte al licenciado Robles, ni se trata de decirme que yo me pare en la puerta del Ministro de Gobierno, y le diga: señor, no puede entrar, no puedo hacer eso; estamos analizando .../.

el caso dentro de un examen especial, aquí están los documentos relacionados con ese examen especial que se está practicando al Ministerio de Gobierno, que se ordenó hace más de un mes a la Cuenta Caja Bancos, que es la herramienta bajo la cual podemos actuar nosotros, y a claro, no es que hay que esperar un año para sancionar a nadie, tal vez me exprese muy ligeramente o muy rápidamente, lo que pasa es que a los funcionarios que son o han sido Ministros, igual da, en el período que pende desde cuando dejan de ser Ministros, de acuerdo con el Congreso Nacional, el 2 de octubre de 1987; desde esa fecha hasta después de un año, la Contraloría, no les puede sancionar, gozan de fuero político frente a la Contraloría, o del fuero administrativo, o lo que se llega llamar; eso no tiene nada que ver que se efectúan los exámenes y a aquellos que tienen ese fuero, no se les sanciona todavía, se reporta al Congreso Nacional y al Presidente de la República, pero a los demás se les sanciona; se les sanciona a todos, y el examen no tiene ningún resquicio de ocultamiento de nada, es exactamente igual a cualquier examen; de tal manera que aclaro, no existe un paréntesis para no hacer ningún examen, todo lo contrario se actúa normalmente. Señor Presidente, pienso que he contestado un poco, insisto, desordenadamente casi todas las inquietudes planteadas aquí en este Parlamento, yo les he aceptado en el sentido de que están hechas con la mayor buena voluntad de parte de ustedes, pero es trascendental dejar en claro: primero, que hemos actuado y estamos actuando apegados estrictamente a la Constitución y a la ley, porque si la Contraloría se quiebra en la observancia de la Constitución y de la ley, prácticamente perderíamos nosotros capacidad o calidad moral para poder seguir actuando. El Honorable Dávalos decía, bueno entonces, diga el Contralor pa

.../.

ra qué sirve la Contraloría; yo creo que esta Contraloría, esta Contraloría, y esto para orgullo de todos no sotros, no mío, de ustedes, del pueblo ecuatoriano, se inscribe en este momento en América Latina, como la Con traloría más respetada; no es criterio personal mío, es criterio de los colegas Contralores y de expertos inter nacionales que visitan este país; vienen a copiar nuestro modelo. Aparentemente funcionarios de países mucho más desarrollados, inclusive con mayor permanencia democrática; acaba de permanecer aquí el Sub-Contralor de Costa Rica, durante 15 días, estudiando nuestro modelo porque lo quieren adoptar allá; el nuevo sistema integrado, de presupuesto contabilidad y costos, que va a permitir el día de mañana establecer qué costo tiene cada servicio del Estado, porque el Estado se organiza para eso, para dar servicios; qué costo tiene el servicio de salud, el servicio de educación, ha sido diseñado por técnicos ecuatorianos, y yo me enorgullezco de presentarlo acá al doctor Guillermo Mora Yerobi; la OEA está adoptando ese sistema como modelo para los demás países, y no se puede decir que esta Contraloría no va le, y tenemos ahora la serie internacional de sistema de Contratación Pública, y estamos estudiando los problemas que gravitan en la contratación pública, con mo tivo del financiamiento externo; será problema también del próximo gobierno, señores legisladores, estoy segu rísimo, financiar los proyectos con créditos externos, y entonces tenemos que estudiar muy a fondo nuevas formas, nuevas fórmulas, primero el ubicar las comparaciones a valor neto presente, con fórmulas matemáticas muy complejas, porque tenemos que jugar con monedas que tienen diferente comportamiento en el mercado internacional, porque el dólar se devalúa por la agresión norteamericana al Mercado Común Europeo, en mi concepto, y se sobre-

.../.

valúan las monedas europeas. ¿Cómo comparamos las ofertas entonces, que vienen de países europeos o Japón -- frente a las que vienen de Estados Unidos?, tenemos que entrar en problemas mucho más complejos y eso estamos haciendo en beneficio de un sistema que está llamado a procurar al pueblo ecuatoriano, una mayor tranquilidad y una mayor confianza en que la Contraloría se ha modernizado. De todas maneras, señor Presidente, si por razones de tiempo, y creo que ya están cansados, yo he dejado de atender alguna inquietud, podríamos nosotros atender personalmente o directamente, como usted disponga, señor Presidente, pero creo que hemos dejado muy en claro, cómo estamos trabajando y cómo hemos trabajado. Y quiero que tengan seguridad, sobre todo eso es lo importante, que en el caso que nos ocupa, estamos preocupados de qué es lo que más se puede hacer, pero yo no tengo este momento, ninguna otra posibilidad. En síntesis, el licenciado Robles Plaza, delegó al Subsecretario las atribuciones más importantes, yo diría todas -- prácticamente las del área financiera. En una entidad cualquiera hay dos tipos de gastos; los gastos fijos y los gastos variables, concepto administrativo; los gastos fijos son aquellos que se dedican a qué, al pago de sueldos, al pago de arrendamientos, gastos fijos; y, los gastos variables son las inversiones; para el primer grupo de gastos, el Ministerio de Finanzas, porque aclaro, en la LOAFYC, los tres primeros sistemas son la responsabilidad del Ministerio de Finanzas, sólo el sistema de contabilidad y de control corresponden a la Contraloría; entonces, en los primeros capítulos hay todos los artículos, aquí se han mencionado algunos que tienen que ver con las transferencias y los cupos, y en cuanto a los gastos fijos, Finanzas determina una alícuota fija a prorrata de lo que se supone cada entidad, cada Ministerio, demanda por el presupuesto que ha sido

.../.

aprobado por el propio Ministerio de Finanzas, cuya de-  
terminación general lo aprueban ustedes aquí, en el Pre-  
supuesto General del Estado; y, en cuanto a los otros -  
gastos a los variables, para inversiones o lo demás, se  
produce el siguiente sistema: el Director Financiero,  
Ministerio de Gobierno o cualquier Ministerio, solici-  
tan al Ministerio de Finanzas, el Ministerio de Finan-  
zas hace el control interno bajo su responsabilidad, en  
ese control interno, juzga la legalidad y todo lo demás,  
no la Contraloría, no pasa ni remotamente por la Contra-  
loría aquello, y el Ministerio de Finanzas, dice muy -  
bien: señor Director Financiero del Ministerio de Go-  
bierno, usted me pide tanto, para tal cosa, analizó la  
legalidad de su pedido y autorizó para que se gire con  
cargo a la Cuenta Unica del Tesoro Nacional. El Congre-  
so Nacional, por ejemplo, que goza de un fuero especial,  
no hace ese tipo de análisis para el cupo, no está pi-  
diendo cupos al Ministerio de Finanzas, justificando ca-  
da egreso. Dice, de acuerdo con mi presupuesto, necesi-  
to tanto y tienen que darme; en los Ministerios se juzga  
la legalidad de la propiedad de esa solicitud en el Mi-  
nisterio de Finanzas, no en la Contraloría, y de acuer-  
do con las disponibilidades, le dicen: gaste o no gas-  
te. Los gastos variables, en los gastos fijos están -  
los sueldos, en los otros están las inversiones. Para  
satisfacer la curiosidad de los legisladores aquí pre-  
sentes, en el Ministerio de Gobierno a partir del dos -  
de octubre, el único contrato que se ha autorizado al  
Subsecretario, delegado por el Ministro, es un contrato  
para construir un cuartel por 12 o 14 millones, en San-  
to Domingo de los Colorados, hace tres semanas... bue-  
no, depende cómo se lo analice, las bombas lacrimógenas  
entiendo que están dentro de los gastos variables; así  
es que, yo quería aclarar esto porque es importante se  
.../.

visualice cuál es el sistema, como egresan los recursos y sobre los cuales la Contraloría no puede, no puede hacer nada, no vienen a nuestro ámbito. Señor Presidente, creo que hemos agotado buena parte de este tema, en todo caso, yo quiero ratificar una vez más nuestras decisión inquebrantable de ser observadores irrestrictos de los principios jurídicos que este momento norman la acción de la Contraloría General del Estado; si he hecho pues, algunas alusiones a problemas y como lo miro yo respecto a la organización del Estado o como fortalecer la misma capacidad de los legisladores en varias áreas, lo he hecho con el mayor respeto, más que como Contralor, como un estudioso de esta materia administrativa. Pero creo que aquí nos ha acompañado en esta noche un grupo de funcionarios a quienes encontré en la Contraloría General del Estado, han estado desde hace muchos años, algunos han cumplido 20, 25, 30 años, dignos del respeto de todos los ecuatorianos; las decisiones yo no las tomo, como Marcelo Merlo, la institución es la que rige los principios de mi accionar; quizás y esto como contraste y no como excusa, el Contralor, los pocos funcionarios nuevos que he adquirido, los ha escogido entre los ecuatorianos más solventes en las ramas que este momento están ocupando, y entre ellos yo con mucho orgullo lo señalo a Gilberto Mantilla, aquí presente. En la Contraloría no tenemos nada que ocultar, en absoluto, ustedes son testigos muchas veces porque han ido a visitarme, que las puertas están técnicamente abiertas: entran funcionarios, legisladores, ciudadanos del más diverso color político y saben que es una institución en donde se les recibe caballeramente, con dignidad, con decoro y con franqueza, sin temor; no tenemos absolutamente nada que ocultar. Yo dudo que quien me reemplace en las funciones, tenga que revisar nada de lo que estamos haciendo, porque todo lo que estamos haciendo es producto de lo que la institución piensa, no de lo que Mar

.../.

celo Merlo hace o deshace, orienta y oculta, es un criterio institucional; en ese sentido, yo he recibido con beneplácito la síntesis o la exposición que hiciera el doctor Patricio Romero, porque eso es la Contraloría, un organismo del pueblo ecuatoriano y para satisfacer los legítimos intereses del pueblo ecuatoriano; de tal manera que en ese contexto, he explicado nuestra actuación; yo voy a disponer que el día de mañana se envíe a su Señoría una copia de las acciones que hemos tomado concretamente, porque no solamente es uno o dos oficios, aquí hay varias notas que hemos cruzado con Auditoría Interna y con el equipo de trabajo que está trabajando este momento en el Ministerio. Lo sugirió ya el Honorable Bucaram, hay que hacer un examen especial y se está haciendo ese examen especial; de tal manera que concluyo así mi intervención, y desde luego, si el señor Presidente dispone alguna otra aclaración, la atenderé con mucho gusto. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se le agradece al señor Contralor, y se da por terminada la Comisión General y se convoca a los honorables para mañana a las cuatro de la tarde a sesión.

- II -

EL SEÑOR PRESIDENTE: Da por concluida la Comisión General, siendo las 21H20.-----

.../.



**Doctor Jorge Zavala Baquerizo,**  
**PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL.**

**Doctor Carlos Jaramillo Díaz,**  
**SECRETARIO GENERAL DEL H. CONGRESO NACIONAL.**

**Abogado Angel Merchán Calderón,**  
**PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL.**

**G.A.V./B.R.G.**

